

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**“GARANTÍAS ADUANERAS VINCULADAS A LOS RÉGIMENES DE  
PERFECCIONAMIENTO EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA  
PROVINCIA DEL CUSCO, PERIODO 2022”**

**PRESENTADO POR:**

- Br. ALEXANDRA CARBAJAL AMONEZ
- Br. MARINA QUENTASI ARONI

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**ASESOR:**

**Dr. MAXIMO VILLALBA PACHECO**

**CUSCO - PERÚ**

**2023**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada:.....

" **GARANTÍAS ADUANERAS VINCULADAS A LOS RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

**EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DEL CUSCO, PERIODO 2022"**

presentado por: **ALEXANDRA CARBAJAL AMONEZ** con DNI Nro.: **74429491**

presentado por: **MARINA QUENTASI ARONI** con DNI Nro.: **71911010**

para optar el título profesional/grado académico de .....

**CONTADOR PUBLICO**

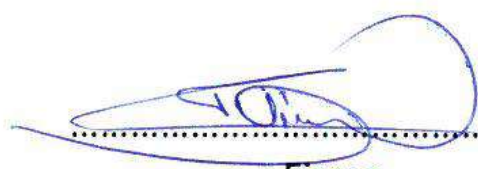
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9%.

**Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis**

| Porcentaje     | Evaluación y Acciones                                                                                                                                                                                                                                                         | Marque con una (X) |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Del 1 al 10%   | No se considera plagio.                                                                                                                                                                                                                                                       | X                  |
| Del 11 al 30 % | Devolver al usuario para las correcciones.                                                                                                                                                                                                                                    |                    |
| Mayor a 31%    | El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley. |                    |

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 27 de **SETIEMBRE** de 2023

  
Firma

Post firma... **Dr. MAXIMO VILLALBA PACHECO** .....

Nro. de DNI... **23800712** .....

ORCID del Asesor... **0000-0002-9211-2637** .....

**Se adjunta:**

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: 27259:269643762

## NOMBRE DEL TRABAJO

Garantías aduaneras vinculadas a los regímenes de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del cusco, periodo 2022.docx

## AUTOR

Alexandra Carbajal Amonez  
Marina Quentasi Aroni

## RECUENTO DE PALABRAS

19110 Words

## RECUENTO DE CARACTERES

107997 Characters

## RECUENTO DE PÁGINAS

127 Pages

## TAMAÑO DEL ARCHIVO

7.1MB

## FECHA DE ENTREGA

Sep 26, 2023 10:41 AM GMT-5

## FECHA DEL INFORME

Sep 26, 2023 10:43 AM GMT-5

● 9% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada 8% Base de

- datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- 7% Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● Excluir del Reporte de Similitud

- Base de datos de trabajos entregados
- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

## DEDICATORIA

En primer lugar, a nuestro creador por darnos salud, sabiduría y la fortaleza necesaria para no desistir en el logro de nuestro objetivo.

A mis padres, a mi tía Yudi Elizabeth y a la familia “Cusi Tejeira” quienes me acompañaron a lograr culminar satisfactoriamente mi formación académica.

**Alexandra Carbajal Amonez.**

A mi padre, Señor: Cipriano Quentasi Hualla; mi madre, señora: Catalina Aroni Solis y Hermanos por su gran apoyo, por los ejemplos de perseverancia y humildad, quienes a lo largo de mi formación profesional velaron por mi bienestar siendo mi apoyo y soporte en todo momento.

**Marina Quentasi Aroni.**

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos expresar nuestra gratitud a Dios, quien con su bendición, paz y amor llena nuestras vidas y la de nuestras familias.

Nuestro profundo agradecimiento a nuestra alma mater “TRICENTENARIA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO”.

A nuestra Escuela Profesional de Contabilidad, autoridades, docentes y colaboradores de la institución que consideramos nuestra alma mater donde nos forjamos como profesionales para el servicio de nuestro país; gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación y apoyo incondicional.

Para finalizar queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a nuestro asesor Dr. Máximo Villalba Pacheco, quien con sus conocimientos, enseñanza, orientación y colaboración nos permitió el desarrollo y conclusión de este tan anhelado proyecto.

**Alexandra Carbajal Amonez.**

**Marina Quentasi Aroni.**

## **PRESENTACIÓN**

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

Ponemos a vuestra consideración la tesis intitulada: **“GARANTÍAS ADUANERAS VINCULADAS A LOS REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DEL CUSCO, PERIODO 2022”**.

La presente tesis desarrollada se realizó con el objetivo de optar al título profesional de contador público.

Así mismo, ha sido desarrollada en razón a la información teórica y práctica que se empleó en las empresas industriales a través de un cuestionario con el propósito de que los propietarios y/o contadores conozcan el uso y el proceso adecuado de las garantías aduaneras con la debida aplicación de la metodología de investigación requerida por el trabajo.

**Alexandra Carbajal Amonez.**

**Marina Quentasi Aroni**

## ÍNDICE GENERAL

|                                                   |              |
|---------------------------------------------------|--------------|
| <b>DEDICATORIA.....</b>                           | <b>II</b>    |
| <b>AGRADECIMIENTO .....</b>                       | <b>III</b>   |
| <b>PRESENTACIÓN.....</b>                          | <b>IV</b>    |
| <b>ÍNDICE GENERAL .....</b>                       | <b>V</b>     |
| <b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>                      | <b>XI</b>    |
| <b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>                     | <b>XIII</b>  |
| <b>RESUMEN.....</b>                               | <b>XIV</b>   |
| <b>ABSTRACT .....</b>                             | <b>XVI</b>   |
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                         | <b>XVIII</b> |
| <b>CAPÍTULO I.....</b>                            | <b>1</b>     |
| <b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>           | <b>1</b>     |
| <b>1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....</b>           | <b>1</b>     |
| <b>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>         | <b>4</b>     |
| <b>1.2.1. Problema general.....</b>               | <b>4</b>     |
| <b>1.2.2. Problemas específicos.....</b>          | <b>4</b>     |
| <b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>   | <b>4</b>     |
| <b>1.3.1. Objetivo general. ....</b>              | <b>4</b>     |
| <b>1.3.2. Objetivos específicos. ....</b>         | <b>5</b>     |
| <b>1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....</b> | <b>5</b>     |
| <b>1.4.1. Delimitación espacial.....</b>          | <b>5</b>     |
| <b>1.4.2. Delimitación temporal.....</b>          | <b>5</b>     |

|                   |                                                                                                                                 |    |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.5.              | JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....                                                                                          | 5  |
| 1.6.              | LIMITACIONES.....                                                                                                               | 6  |
| CAPÍTULO II ..... |                                                                                                                                 | 7  |
| 2.                | MARCO TEÓRICO.....                                                                                                              | 7  |
| 2.1.              | ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....                                                                                           | 7  |
| 2.1.1.            | Antecedentes Internacionales.....                                                                                               | 7  |
| 2.1.2.            | Antecedentes nacionales. ....                                                                                                   | 8  |
| 2.1.3.            | Antecedentes Locales. ....                                                                                                      | 10 |
| 2.2.              | BASES TEÓRICAS. ....                                                                                                            | 11 |
| 2.2.1.            | Garantías aduaneras.....                                                                                                        | 11 |
| 2.2.1.1.          | Ventajas.....                                                                                                                   | 11 |
| 2.2.1.2.          | Requisitos.....                                                                                                                 | 15 |
| 2.2.1.3.          | Renovación y canje.....                                                                                                         | 15 |
| 2.2.1.4.          | Solicitud de devolución de la garantía por cancelación, revocación o no renovación del OCE (Operador de Comercio Exterior)..... | 16 |
| 2.2.1.5.          | Devolución.....                                                                                                                 | 16 |
| 2.2.1.6.          | Ejecución. ....                                                                                                                 | 17 |
| 2.2.1.7.          | Tipos de garantía – según su tamaño. ....                                                                                       | 17 |
| 2.2.1.8.          | Tipos de garantía según la Ley de General de Aduanas.....                                                                       | 18 |
| 2.2.1.8.1.        | Carta Fianza. ....                                                                                                              | 18 |
| 2.2.1.8.2.        | Póliza de Caución. ....                                                                                                         | 20 |
| 2.2.1.8.3.        | Nota de Crédito Negociable.....                                                                                                 | 21 |
| 2.2.1.8.4.        | Certificado Único de Compensación Tributaria. ....                                                                              | 22 |
| 2.2.1.8.5.        | Warrant.....                                                                                                                    | 22 |

|                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2.1.8.6. Prenda. ....                                                               | 22 |
| 2.2.1.8.7. Hipoteca.....                                                              | 24 |
| 2.2.1.8.8. Certificado Bancario.....                                                  | 25 |
| 2.2.1.8.9. Pagaré.....                                                                | 26 |
| 2.2.1.8.10. Garantía Nominal.....                                                     | 26 |
| 2.2.1.8.11. Carta Compromiso para Buenos Contribuyentes en Admisión Temporal<br>..... | 28 |
| 2.2.1.8.12. Garantía Personal (Régimen de Fraccionamiento Especial).....              | 28 |
| 2.2.1.8.13. Fianza en Efectivo (Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa). ....        | 29 |
| 2.2.1.8.14. Garantías en Efectivo (Art. 13° de Acuerdo de la OMC). ....               | 29 |
| 2.2.1.9. Aspecto tributario. ....                                                     | 30 |
| 2.2.1.9.1. Ad valorem.....                                                            | 30 |
| 2.2.1.9.2. Impuesto Selectivo al Consumo –ISC.....                                    | 30 |
| 2.2.1.9.3. Impuesto General a las Ventas –IGV. ....                                   | 31 |
| 2.2.1.9.4. Impuesto de Promoción Municipal –IPM.....                                  | 31 |
| 2.2.1.9.5. Derechos Antidumping y Compensatorios. ....                                | 32 |
| 2.2.1.9.6. Impuesto de régimen de percepción. ....                                    | 32 |
| 2.2.2. Régimen de perfeccionamiento. ....                                             | 33 |
| 2.2.2.1. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.....                         | 33 |
| 2.2.2.1.1. Plazo del régimen. ....                                                    | 33 |
| 2.2.2.1.2. Garantía y sus requisitos. ....                                            | 34 |
| 2.2.2.1.3. Garantía de buenos contribuyentes.....                                     | 34 |
| 2.2.2.1.4. Transferencia de mercancía. ....                                           | 34 |
| 2.2.2.1.5. Responsabilidad en la admisión temporal. ....                              | 35 |
| 2.2.2.1.6. Tramitación del régimen. ....                                              | 35 |

|                   |                                                         |    |
|-------------------|---------------------------------------------------------|----|
| 2.2.2.2.          | Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo..... | 36 |
| 2.2.2.2.1.        | Beneficio.....                                          | 37 |
| 2.2.2.2.2.        | Plazo.....                                              | 37 |
| 2.2.2.2.3.        | Documentación exigible.....                             | 38 |
| 2.2.2.2.4.        | Determinación de la base imponible.....                 | 38 |
| 2.2.2.2.5.        | Conclusión de la exportación temporal.....              | 39 |
| 2.3.              | MARCO CONCEPTUAL.....                                   | 39 |
| CAPÍTULO III..... |                                                         | 46 |
| 3.                | HIPÓTESIS E IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....            | 46 |
| 3.1.              | HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....                      | 46 |
| 3.1.1.            | Hipótesis general.....                                  | 46 |
| 3.1.2.            | Hipótesis Específicas.....                              | 46 |
| 3.2.              | IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.....          | 46 |
| 3.2.1.            | Identificación de variables.....                        | 46 |
| 3.2.2.            | Operacionalización de variables.....                    | 47 |
| CAPÍTULO IV.....  |                                                         | 49 |
| 4.                | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....                    | 49 |
| 4.1.              | TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....                      | 49 |
| 4.1.1.            | Tipo de investigación.....                              | 49 |
| 4.1.2.            | Nivel de investigación.....                             | 49 |
| 4.2.              | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....                            | 49 |
| 4.3.              | POBLACIÓN Y MUESTRA.....                                | 50 |
| 4.3.1.            | Población.....                                          | 50 |
| 4.3.2.            | Muestra.....                                            | 50 |

|                                                                                     |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS. ....</b>                                           | <b>50</b> |
| <b>4.4.1. Técnica.....</b>                                                          | <b>50</b> |
| <b>4.4.2. Instrumento.....</b>                                                      | <b>51</b> |
| <b>4.5. ANÁLISIS DE DATOS. ....</b>                                                 | <b>51</b> |
| <b>CAPÍTULO V.....</b>                                                              | <b>52</b> |
| <b>5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>                                               | <b>52</b> |
| <b>5.1. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS. ....</b> | <b>52</b> |
| <b>5.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....</b>                                                | <b>69</b> |
| <b>5.2.1. Hipótesis general planteada.....</b>                                      | <b>69</b> |
| <b>5.2.2. Primera hipótesis específica. ....</b>                                    | <b>70</b> |
| <b>5.2.3. Segunda hipótesis específica.....</b>                                     | <b>72</b> |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>                                                            | <b>74</b> |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>                                                        | <b>76</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>                                                            | <b>78</b> |
| <b>ANEXOS.....</b>                                                                  | <b>82</b> |
| <b>ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>                                    | <b>83</b> |
| <b>ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO .....</b>                                              | <b>85</b> |
| <b>ANEXO 3- RELACIÓN DE EMPRESAS ENCUESTADAS .....</b>                              | <b>88</b> |
| <b>FUENTE: PÁGINA DE LA SUNAT.....</b>                                              | <b>88</b> |
| <b>ANEXO N° 4 – TABLA DE GARANTÍAS PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR .....</b>   | <b>89</b> |

|                                                                                    |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>ANEXO N° 5 – MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA / PÓLIZA DE CAUCIÓN .....</b>      | <b>91</b>  |
| <b>ANEXO N° 6 – MODELO 2 DE CARTA FIANZA .....</b>                                 | <b>93</b>  |
| <b>ANEXO N° 7 – MODELO DE RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA / PÓLIZA DE CAUCIÓN .....</b> | <b>94</b>  |
| <b>ANEXO N° 8 – MODELO DEL WARRANT .....</b>                                       | <b>96</b>  |
| <b>ANEXO N° 9 – MODELO DE PRENDA .....</b>                                         | <b>97</b>  |
| <b>ANEXO N° 10 – MODELO DE HIPOTECA .....</b>                                      | <b>101</b> |
| <b>ANEXO N° 11 – MODELO DE GARANTÍA NOMINAL .....</b>                              | <b>104</b> |
| <b>ANEXO N° 12 – MODELO DE RENOVACIÓN/CANJE GARANTÍA NOMINAL ...</b>               | <b>106</b> |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                 |                                                                                                                         |    |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 1</b>  | ¿Usted viene laborando más de 5 años? .....                                                                             | 52 |
| <b>Tabla 2</b>  | ¿Usted tiene conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo? .....                    | 53 |
| <b>Tabla 3</b>  | ¿Usted tiene conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento pasivo?.....                     | 54 |
| <b>Tabla 4</b>  | ¿Qué régimen de perfeccionamiento le conviene? .....                                                                    | 55 |
| <b>Tabla 5</b>  | ¿Cuán frecuente usted importa al mes? .....                                                                             | 56 |
| <b>Tabla 6</b>  | ¿Está usted de acuerdo con los plazos que otorga la SUNAT para el régimen de perfeccionamiento? .....                   | 57 |
| <b>Tabla 7</b>  | ¿Usted cree que el plazo que otorga la SUNAT es muy poco tiempo para poder realizar el proceso de transformación? ..... | 58 |
| <b>Tabla 8</b>  | ¿Usted cree que la S es muy exigente con la garantía y los requisitos que solicita? .....                               | 59 |
| <b>Tabla 9</b>  | ¿Usted cree que el trámite es muy prolongado? .....                                                                     | 60 |
| <b>Tabla 10</b> | ¿Al utilizar este régimen de perfeccionamiento, usted cree que obtuvo beneficios? .....                                 | 61 |
| <b>Tabla 11</b> | ¿Usted cree que la documentación que exige la SUNAT es indispensable para el proceso? .....                             | 62 |
| <b>Tabla 12</b> | ¿Tiene usted conocimiento de la aplicación de las garantías aduaneras? .....                                            | 63 |
| <b>Tabla 13</b> | ¿Tiene usted conocimiento de los tipos de garantías aduaneras? .....                                                    | 64 |
| <b>Tabla 14</b> | ¿Cree usted que la documentación que exige la SUNAT para las garantías aduaneras son rigurosas?.....                    | 65 |
| <b>Tabla 15</b> | ¿Cree usted que el costo por todo el proceso; propuesto por la SUNAT es muy alto? .....                                 | 66 |

|                                                                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 16</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre la aplicación de impuestos en la importación de mercancías? ..... | 67 |
| <b>Tabla 17</b> ¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento contable de las garantías aduaneras? .....       | 68 |
| <b>Tabla 18</b> Prueba de correlación de la hipótesis general .....                                               | 69 |
| <b>Tabla 19</b> Pruebas de correlación de la primera hipótesis específica .....                                   | 71 |
| <b>Tabla 20</b> Pruebas de correlación de la segunda hipótesis específica .....                                   | 72 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                  |                                                                                        |    |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Figura 1</b>  | Canales “verde – naranja – rojo”.....                                                  | 14 |
| <b>Figura 2</b>  | Numeración y asignación de canal de control.....                                       | 35 |
| <b>Figura 3</b>  | Trabajadores laborando más de 5 años.....                                              | 52 |
| <b>Figura 4</b>  | Conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo.....  | 53 |
| <b>Figura 5</b>  | Conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento pasivo. .... | 54 |
| <b>Figura 6</b>  | Preferencia de Régimen.....                                                            | 55 |
| <b>Figura 7</b>  | Importación al mes. ....                                                               | 56 |
| <b>Figura 8</b>  | Plazos que otorga la SUNAT para el régimen de perfeccionamiento. ....                  | 57 |
| <b>Figura 9</b>  | Plazo que otorga la SUNAT.....                                                         | 58 |
| <b>Figura 10</b> | Garantía y los requisitos. ....                                                        | 59 |
| <b>Figura 11</b> | Tramites de la SUNAT.....                                                              | 60 |
| <b>Figura 12</b> | Beneficios del régimen de perfeccionamiento. ....                                      | 61 |
| <b>Figura 13</b> | Documentación que exige la SUNAT. ....                                                 | 62 |
| <b>Figura 14</b> | Aplicación de las garantías aduaneras.....                                             | 63 |
| <b>Figura 15</b> | Tipos de garantías aduaneras.....                                                      | 64 |
| <b>Figura 16</b> | Documentación exigida por la SUNAT. ....                                               | 65 |
| <b>Figura 17</b> | Costo por el proceso. ....                                                             | 66 |
| <b>Figura 18</b> | Determinación de impuestos. ....                                                       | 67 |
| <b>Figura 19</b> | Procedimiento contable. ....                                                           | 68 |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación intitulado **“GARANTÍAS ADUANERAS VINCULADAS A LOS RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DEL CUSCO, PERIODO 2022”**, tiene como objetivo general “determinar de qué manera las garantías aduaneras inciden en el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales provincia del Cusco, periodo 2022”, para ello se realizó la siguiente hipótesis “las garantías aduaneras inciden significativamente en el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022”.

El presente trabajo de investigación es de tipo explicativo en vista que se observará la incidencia de la variable independiente a la variable dependiente, así mismo explicar de manera adecuada el proceso administrativo, financiero, tributario y contable del régimen de perfeccionamiento activo y pasivo frente a las garantías aduaneras.

Para el desarrollo del presente trabajo se determinaron de manera intencional a 9 contadores de las empresas industriales que se dedican a realizar de perfeccionamiento activo y pasivo de la provincia del Cusco en el periodo 2022.

Finalmente, la investigación concluye en que, las Garantías Aduaneras se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022, como se puede verificar en la contratación de hipótesis según la prueba estadística de correlación de Pearson está con un nivel de significancia de 0.001. En nuestra opinión las garantías aduaneras permiten que las operaciones del comercio exterior se dinamicen a través de las transacciones realizadas por los regímenes de perfeccionamiento y que los documentos utilizados como garantía de seguridad que se va a cumplir las obligaciones tributarias exigidas por la SUNAT por un periodo de un año.

**Palabras clave:** *garantías aduaneras, régimen de perfeccionamiento activo y régimen de perfeccionamiento pasivo, operaciones aduaneras, Carta de compromiso para buenos contribuyentes en admisión, garantía personal.*

## ABSTRACT

The present research work entitled "**CUSTOMS GUARANTEES LINKED TO IMPROVEMENT REGIMES IN INDUSTRIAL COMPANIES OF THE PROVINCE OF CUSCO, PERIOD 2022**", has as general objective "to determine how customs guarantees affect the improvement regime in companies province of Cusco, period 2022", for this the following hypothesis was made "customs guarantees significantly affect the improvement regime in industrial companies in the province of Cusco, period 2022".

The present research work is explanatory in view of the fact that the incidence of the independent variable to the dependent variable will be observed, as well as adequately explain the administrative, financial, tax and accounting process of the inward and passive improvement regime against to customs guarantees.

For the development of this work, 9 accountants from industrial companies that are dedicated to carrying out active and passive improvement in the province of Cusco in the period 2022 were intentionally determined.

Finally, the research concludes that Customs Guarantees are significantly related to the improvement regime in industrial companies in the province of Cusco, period 2022, as can be verified in the contracting of hypotheses according to the Pearson correlation statistical test. with a significance level of 0.001. In our opinion, customs guarantees allow foreign trade operations to be streamlined through the transactions carried out by the processing regimes and that the documents used as a guarantee of security that the tax obligations required by SUNAT will be fulfilled for a period of one year.

**Keywords:** *customs guarantees, inward processing regime and outward processing regime, customs operations, letter of commitment for good taxpayers in admission, personal guarantee.*

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación intitulado **“GARANTÍAS ADUANERAS VINCULADAS A LOS RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DEL CUSCO, PERIODO 2022”**, tiene por objetivo principal determinar de qué manera las garantías aduaneras inciden en el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales provincia del Cusco, periodo 2022. Para llegar a concluir con el trabajo de investigación satisfactoriamente se llegó a desarrollar los siguientes capítulos:

**PRIMER CAPÍTULO:** Planteamiento del Problema. - En este capítulo se expone la descripción del problema, así mismo la formulación del problema, los objetivos, justificación de la investigación y las limitaciones.

**SEGUNDO CAPÍTULO:** Marco teórico – Conceptual (Antecedentes de la investigación).- En este capítulo comprende: las bases teóricas, la descripción conceptual de los procedimientos administrativos, financiero, tributario y contable de las garantías aduaneras.

**TERCER CAPÍTULO:** Hipótesis, Variables y Operacionalización de variables. - En este capítulo se describe textualmente la formulación de hipótesis de la investigación.

**CUARTO CAPÍTULO:** Metodología. - En este capítulo se expone: el ámbito de estudio, localización política y geográfica, el tipo y nivel de investigación, la unidad de análisis, población, muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente el análisis de datos.

**QUINTO CAPÍTULO:** Discusión y Resultados. - en este capítulo se considera las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Situación problemática.**

Cuando nos ocupamos del comercio internacional independientemente de la normatividad internacional, nos ocupamos del contenido del D.L. 1053 Ley de General de Aduanas y el Nuevo Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 367-2019-EF, en tal sentido, en el trabajo de investigación nos enfocaremos específicamente del tratamiento de los regímenes de perfeccionamiento tanto activo como pasivo, para de esa manera tomar conocimiento del concepto y comportamiento de las garantías aduaneras, las mismas que son exigidas como consecuencia de que algunos bienes materia de importación y exportación no exigen pago alguno de Arancel, Ad Valorem o tributos internos.

Las garantías aduaneras contempladas en el D.L. 1053 Ley General de Aduanas y D.S 367-2019-EF son:

- Carta Fianza emitida por el Sistema Financiero Nacional
- Póliza de Caucción
- Nota de Crédito Negociable
- Certificado Único de Compensación Tributaria
- Warrant
- Prenda
- Hipoteca
- Certificado Bancario

- Pagaré
- Garantía Nominal
- Carta de Compromiso para Buenos Contribuyentes en Admisión Temporal
- Garantía Personal (Régimen de Fraccionamiento Especial)
- Fianza en Efectivo (Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa)
- Garantías en Efectivo (Art. 13º del Acuerdo de la OMC)

El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, permite el ingreso al territorio peruano aduanero de ciertas mercancías con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás.

En cuanto a las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellos en los que se produce.

- La transformación de las mercaderías
- La elaboración de las mercancías incluidas su montaje, ensamblaje y adaptación a otras mercancías y
- La reparación de mercancías incluidas su restauración y acondicionamiento

El plazo del régimen de perfeccionamiento activo se concede automáticamente por el plazo que fije el beneficiario (importador) de acuerdo a la fecha de vencimiento de la garantía.

En ningún caso el plazo podrá exceder más de 24 meses contados a partir de la fecha del levante de la DUA (Declaración Única de Aduanas) admonición temporal para perfeccionamiento activo.

Respecto a las garantías y sus requisitos los beneficiarios deben constituir garantía a satisfacción de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) **por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio por día proyectado desde la fecha de numeración hasta la fecha de vencimiento del régimen.** Las empresas industriales calificadas como buenos contribuyentes podrán garantizar sus obligaciones tributarias aduaneras mediante una carta de compromiso y un pagaré.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo ocuparnos de las garantías aduaneras, sus aspectos generales, su tratamiento administrativo, financiero, tributario y contable; aspectos que consideramos que son de poco conocimiento por parte de las empresas que desarrollan actividades de comercio internacional.

Las garantías aduaneras conforme lo explica la doctrina jurídica, permiten que los compromisos pactados permitan asegurar su cumplimiento.

En años pasados cuando se trataban de compromisos entre personas de pueblos pequeños la publicidad de la palabra “empeñada” era el medio más seguro pues había una sanción para aquel deudor que pretendía no cumplirla. Este aspecto con el correr del tiempo se fue debilitando y se hace necesario crear otro tipo, así es como nace la garantía.

Estas garantías en el comercio internacional se pueden apreciar con la denominación de garantía global y específica permitiendo que los importadores, exportadores y beneficiarios comprendidos en los diferentes regímenes puedan presentar previamente a la numeración de la declaración de mercancía, garantías globales o específicas a fin de garantizar el pago de la deuda tributaria.

Al realizar un trabajo de campo preliminar hemos podido apreciar que las garantías contempladas en el decreto legislativo 1053 no son conocidos ni aplicadas por un gran porcentaje de propietarios, directivos, profesionales y/o trabajadores vinculadas al área contable de empresas que desarrollan actividades de comercio internacional por lo que el objetivo del trabajo de investigación es contribuir a que dichas garantías sean conocidas desde el aspecto conceptual, trámite administrativo, tratamiento financiero y tratamiento contable.

## **1.2. Formulación del problema.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿De qué manera las garantías aduaneras se relacionan con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

¿De qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022?

¿De qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022?

## **1.3. Objetivos de la investigación.**

### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar de qué manera las garantías aduaneras se relacionan con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

### **1.3.2. *Objetivos específicos.***

Determinar de qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

Determinar de qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

### **1.4. *Delimitación de la investigación.***

#### **1.4.1. *Delimitación espacial.***

El presente trabajo de investigación se realizó en la provincia de Cusco.

#### **1.4.2. *Delimitación temporal.***

El presente trabajo de investigación abarca el período 2022.

### **1.5. *Justificación de la investigación.***

El presente trabajo de investigación permitirá que los contadores públicos de las empresas industriales objeto de estudio puedan tener conocimiento amplio acerca de las garantías aduaneras y Régimen de Perfeccionamiento, ya que el objetivo de este trabajo de investigación es facilitar el proceso administrativo, financiero, tributario y contable; para así de esa manera puedan aplicarlo de la forma adecuada las garantías aduaneras y acogerse de manera correcta al régimen de perfeccionamiento al cual corresponda según las actividades que realiza o realizará las empresas industriales.

## **1.6. Limitaciones.**

En el presente trabajo de investigación se presenta limitaciones al momento de interpretar las leyes relaciones al trabajo, la determinación de la muestra debido a la poca cantidad de empresas industriales que se dedican a realizar actividades de régimen perfeccionamiento activo y pasivo.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación.

##### 2.1.1. *Antecedentes Internacionales.*

Según el autor (Calle, 2018) la tesis intitulada: **Complementación al Artículo 127 de la Ley General de Aduanas ante la imposibilidad de cobro de garantías aduaneras debido a la carencia de fuerza ejecutiva de las DJ de liquidación y pago**, se llega a la siguiente conclusión:

El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Ritex) es de mucha ayuda estratégica para mejorar la economía del Estado Plurinacional de Bolivia pero que debe ser complementada y mejorada en su reglamentación y hacer a la vez un análisis de manera más detenida con relación a las garantías que indica este Régimen en la Ley General de Aduanas en la norma.

Analizar los beneficios que pueden aportar instrumentos tales como el Régimen Aduanero, realmente se convierte en un estudio de honor, puesto que los mercados tanto internos como externos se mueven con mucha facilidad, el papel de las aduanas se vuelve cada vez más fuerte, ya que deben controlar el flujo de mercancía que por estas transita así como asegurar el carácter lícito, de dichas mercancías, es por ello que este trabajo de investigación se centra principalmente en cómo puede un Régimen aduanero contribuir, coadyuvar o mermar la economía del país.

Y Según el autor (Valencia & Jaramillo, 2018) **Investigación del Régimen Especial de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (A.T.P.A.) como incentivo a las**

**exportaciones de envases plásticos para cosméticos, consideradas como exportaciones no tradicionales, hacia Perú,** llegan a las siguientes conclusiones:

En conclusión, bajo la modalidad de importación en cumplimiento de garantía no se pueden importar mercancías en reemplazo de otras que resultaron impropias, en cantidades superiores a las reemplazadas aun cuando el valor total sea igual al facturado para la mercancía que se reemplaza.

En Colombia las modalidades de operaciones de admisión temporal para perfeccionamiento activo precedidas por una exportación son:

- Reimportación de mercancías sujetas al pago de tributos aduaneros.
- Reimportación de compensadores por perfeccionamiento pasivo, excluidas de impuestos sobre las ventas, clasificables en una sub-partida arancelaria.
- Reimportación de compensadores por perfeccionamiento pasivo, procedentes de zona franca.
- Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas, sin garantía vigente del fabricante o proveedor.
- Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas, sin garantía vigente del fabricante o proveedor, excluidas de impuestos sobre las ventas, clasificables en una subpartidas arancelaria parcialmente sujeta a ésta.

#### **2.1.2. Antecedentes nacionales.**

Según el autor (Peña, 2021) la tesis intitulada “**Valor en Aduana provisional en la Admisión temporal para perfeccionamiento activo de mercancías, en la Zona primaria del Callao – 2019**”, Lima – 2021. Llegó a las siguientes conclusiones:

Se concluyó que, si es posible la aplicación de valores provisionales en los regímenes de Admisión temporal para perfeccionamiento activo, en marco de lo dispuesto en el DESPA-PE.01.10a (2010), siempre que exista motivos justificables.

En ese mismo orden de ideas, la obligación tributaria aduanera incide en el régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento activo, en el extremo que tanto los impuestos generados al momento de la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancía deberán ser garantizados hasta la conclusión del régimen. Asimismo, el 5% de la base imponible que exige la autoridad aduanera debe ser cubierto por la garantía conforme a lo establecido en el DESPA-PE.01.10a (2010). Sin embargo, al tratarse de una misma declaración bastaría que la garantía inicial que cubre la obligación tributaria aduanera hasta la conclusión del régimen, cubra al 5% requerido en caso se declare valores provisionales

Asimismo, el hecho que los supuestos de conclusión del régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento activo es el de exportación, reexportación, nacionalización y/o destrucción, no es causal para que sea vea afectado la regularización del valor provisional declarado al momento del despacho, en el extremo que el valor provisional no podrá ser regularizado en un plazo mayor de 12 meses lo cuales en algunas situaciones serán menor al plazo máximo de vigencia del régimen ATPA que es de 24 meses. Además, que, previo a la conclusión del régimen, la Autoridad aduanera exigirá el valor definitivo de las posibles nacionalizaciones o para el control del valor declarado en la ATPA.

Y Según el autor Espinoza (2020) en la tesis intitulada: **“La suspensión de plazo como garantía del usuario aduanero y su eventual afectación por la aduana marítima del Callao”** para optar el grado de maestro en contabilidad en la Universidad Nacional Federico Villarreal, llega a los siguientes conclusiones:

La administración aduanera tiene el compromiso de obedecer los aspectos normativos expedidos por la Sala Especial de Aduanas del Tribunal Fiscal, el cual realiza una interpretación respecto a Ley. Como tal, resulta muy importante la eficiente ejecución de la Suspensión de Plazo por parte de la Autoridad Aduanera (SUNAT), buscando que sea regulada a través de la normatividad y aplique nuevos mecanismos electrónicos a fin de dar lugar a una mejor gestión al despacho anticipado con las respectivas garantías legales a favor del usuario aduanero. El método aplicado en la investigación fue el hipotético-deductivo, con el enfoque cuantitativo, de tipo Aplicada, nivel descriptivo-correlacional, de diseño no experimental de tipo transversal. La población de análisis fue conformada por colaboradores de la Aduana Marítima., con muestra alcanzada de 66 colaboradores. El instrumento de medición ejecutado fue el cuestionario, el cual se realizó con 20 preguntas usando la escala de Likert, paso seguido, se realizó el análisis por intermedio del aplicativo estadístico SPSS V.25, se procedió a medir la confiabilidad de las interrogantes por intermedio del Alfa de Cronbach. Además, se ejecutó el estadístico de Rho de Spearman. Por lo tanto, según los resultados de los tratamientos estadísticos se observa una relación significativa entre las variables y dimensiones, que le va permitir a la Administración Aduanera una mejor gestión en los despachos anticipados.

### ***2.1.3. Antecedentes Locales.***

Al realizar la búsqueda de trabajos de investigación vinculadas a Regímenes de Perfeccionamiento en las bibliotecas centrales de las diferentes universidades del Cusco no se pudo encontrar antecedente alguno.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1. Garantías aduaneras.**

Las garantías aduaneras aseguran el pago de tributos aplicados a la importación y exportación. Además son aquellas que afianzan toda la actividad de una persona que actúa en el tráfico internacional de mercancías o en la realización de operaciones aduaneras.

Mencionado en el Art.2º del Decreto Legislativo 1053. Es importante tener en cuenta que las garantías aduaneras son aquellos documentos fiscales, documentos bancarios y comerciales que aseguran, a satisfacción de la Sunat, el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y otras obligaciones cuyo cumplimiento es verificado por la autoridad aduanera.

Además, podemos mencionar que para las empresas que realizan operaciones de comercio exterior; el Ministerio de Economía y Finanzas ofrece una tabla donde indica a detalle los montos a cancelar y lo puede apreciar en el Anexo N° 3.

#### **2.2.1.1.Ventajas.**

Según la Sunat el Sistema de Garantías Previas señala las siguientes ventajas para lo cual se debe tener en cuenta.

##### **A. Levante en 48 horas.**

La primera ventaja del Sistema de Garantías Previas en el Despacho Anticipado Garantizado es afianzar el levante dentro de las 48 horas contadas desde el instante en que se descargó la mercadería declarada para lo cual el usuario debe tener lo siguiente:

- Contar con garantía previa.
- Enumerar la declaración bajo la modalidad de despacho anticipado.

- Si la mercancía ha sido seleccionada a reconocimiento físico se debe poner a disposición de Aduanas con la debida premura.

B. Levante antes de la determinación final.

Según la (Sunat, 2000) La segunda ventaja del Sistema de Garantías Previas en el Despacho Anticipado Garantizado es la obtención del levante antes que Aduanas culmine el análisis de la información obtenida en la revisión documentaria o física, de ese modo si al despacho se le ha asignado canal naranja o rojo la Autoridad aduanera debe otorgar el levante aún antes de culminar con la verificación de la clasificación arancelaria el valor de las mercancías o la determinación de la deuda tributaria; debiendo cumplir los requisitos específicos (sanitarios de seguridad pública) a que están sujetas las mercancías restringidas y de ser el caso someterse a las acciones de control extraordinario que está facultada a ejercer la Autoridad aduanera.

C. Pago diferido.

Según (Sunat, 2000) La tercera ventaja del Sistema de Garantía Previa en el Despacho anticipado Garantizado en este caso la posibilidad de cumplir con el pago de los impuestos en un plazo mayor que los despachos no garantizados.

En un despacho anticipado no garantizado el pago de los tributos debe realizarse hasta el día del término de la descarga. En un despacho anticipado garantizado el pago puede realizarse hasta el día 20 del mes siguiente al término de la descarga.

Esta ventaja alcanza también a los despachos excepcionales garantizados. En un despacho excepcional no garantizado el pago de los tributos debe realizarse en el día de numeración de la declaración aduanera. En un despacho excepcional garantizado el pago

puede realizarse hasta el día 20 el mes siguiente al término de la descarga. Estos plazos también son aplicables a los despachos urgentes.

D. Control de pagos pendientes.

Según (Sunat, 2000) La cuarta ventaja es que este sistema otorga información en línea respecto a toda declaración o liquidación de cobranza garantizada, los montos adeudados, la fecha probable de culminación del despacho y los plazos de vencimiento aparecen en la cuenta corriente de la garantía. Esta información se actualiza al momento que una declaración aduanera ha sido numerada o al momento de generarse una liquidación de cobranza. De esta forma el usuario puede controlar en todo momento la totalidad de documentos aduaneros que tiene pendientes de pago y programar su cancelación al inicio de cada mes hasta el día 20 del mismo. Adicionalmente cada vez que una declaración aduanera ha sido garantizada o un pago ha sido efectuado una notificación llega al buzón SOL (Sunat Operaciones en Línea) del usuario. El sistema también alerta de las deudas a vencer el día 20 de cada mes como veremos más adelante.

La cuenta corriente es una nueva herramienta a disposición de los usuarios que garantizan sus despachos. Facilita el acceso de información vital para las áreas financieras de las empresas y genera autonomía de las áreas de logística.

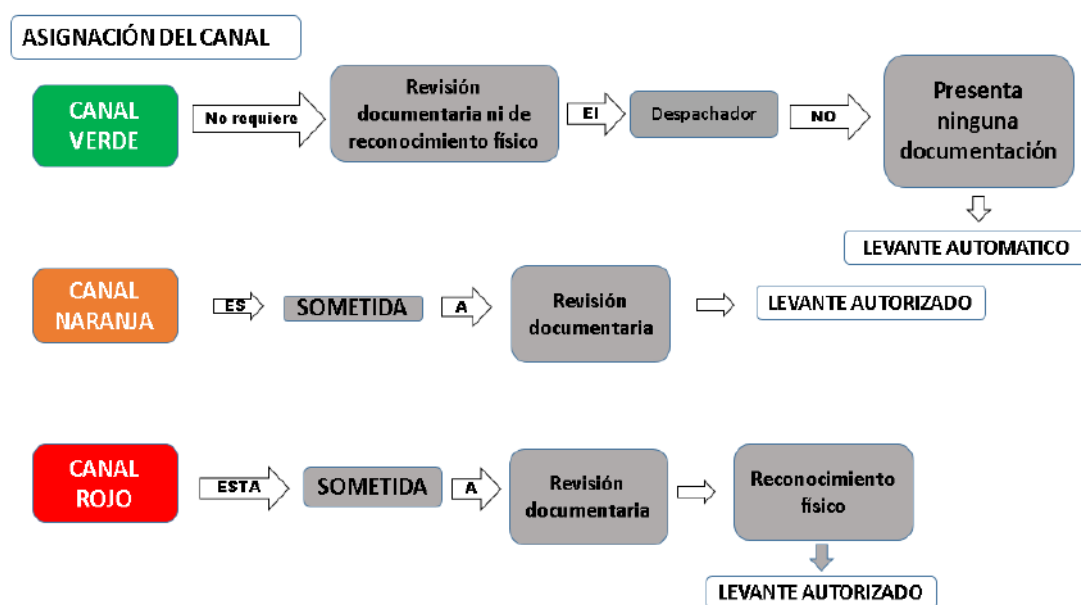
E. Servicio centralizado.

Según (Sunat, 2000) Asimismo con la finalidad de otorgar una mayor facilidad en la afiliación de los usuarios a diferencia de los procedimientos de garantías tradicionales que requieren trámites en cada Intendencia de Aduana donde se realiza el Despacho los asuntos relacionados a las garantías previas son atendidos en forma centralizada en la División de

Recaudación de la sede central- IGCA sin importar el lugar del país por donde esté ingresando la mercancía.

Para mejor entendimiento de los canales se menciona el siguiente cuadro

**Figura 1**



*Canales “verde – naranja – rojo”*

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Según el cuadro se desprende los siguientes conceptos:

Canal verde: significa que todo está presentado correctamente y que por lo tanto la mercancía puede salir o entrar en el país (IContainers, 2019).

Canal naranja: significa que quieren comprobar que la documentación que se ha presentado es la correcta. Es muy probable que soliciten otro tipo de documento (IContainers, 2019).

Canal rojo: significa que han encontrado errores en la documentación aportada, o que por cualquier otro motivo, han decidido detener la mercancía para una inspección (IContainers, 2019).

#### **2.2.1.2.Requisitos.**

Según la Ley General de Aduanas art. 160° menciona que para poder acceder al sistema de garantías tiene que cumplir una serie de requisitos que son los siguientes:

- Ser usuario de la SUNAT al obtener su clave SOL (Sunat Operaciones en Línea).
- Poseer Buzón Electrónico: El cual se obtiene cuando se tramita el RUC (Registro Único de Contribuyentes)
- Estar afiliado al Pago Electrónico de Aduanas.
- Obtener el monto mínimo y número de trámite para emitir la Carta Fianza.
- Registrar a los funcionarios que autoriza la empresa como responsables para tener a cargo el control de la cuenta corriente.

#### **2.2.1.3.Renovación y canje.**

1. La entidad garante presenta ante la unidad de recepción documental designada la nueva garantía conforme a los formatos de los anexos 4 o 6, según corresponda, y la carta de presentación en la que se consigna el número de identificación de la nueva garantía y el que corresponde a la que se sustituye.

2. El canje de la garantía se efectúa dentro de su vigencia cuando:

- La personería jurídica o razón social del OCE (Operador de Comercio Exterior) o de la entidad garante varía.
- El OCE cambia de entidad garante.

- El monto de la garantía no se encuentra conforme a lo determinado por la División de Autorización de Operadores de la INCA (Intendencia Nacional de Control Aduanero).

- Existe error material o formal en la redacción.

3. Antes del canje de la garantía, la entidad garante debe proceder de acuerdo con lo dispuesto en el literal A.

4. Recibida la nueva garantía, el personal de la DRA (División de Recaudación Aduanera) encargado devuelve la garantía sustituida a la entidad garante.

#### **2.2.1.4.Solicitud de devolución de la garantía por cancelación, revocación o no renovación del OCE (Operador de Comercio Exterior)**

1. El OCE que cuente con autorización para operar anulada, cancelada o no renovada solicita la devolución de la garantía a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT.

2. La DRA verifica con el área competente el cumplimiento de las obligaciones aduaneras del OCE.

#### **2.2.1.5.Devolución.**

1. Para la devolución de la garantía, la DRA (División de Recaudación Aduanera) verifica que el OCE (Operador de Comercio Exterior) no tenga deuda pendiente de cancelación ni obligaciones aduaneras incumplidas, conforme a lo señalado en el numeral 2 del literal C.

2. La DRA (División de Recaudación Aduanera) efectúa la devolución de la garantía a la entidad garante.

### 2.2.1.6.Ejecución.

1. Según (Diario Oficial El Peruano, 2021) menciona que cuando el OCE tiene una deuda exigible, el personal de la DRA encargado notifica al OCE a través de Notificaciones SOL y le otorga un plazo perentorio de cinco días hábiles para la cancelación o presentación de los descargos a que hubiere lugar. Adicionalmente, puede comunicar la existencia de deuda exigible al correo electrónico consignado por el OCE en el Registro Único de Contribuyentes-RUC o vía telefónica.
2. Cuando el OCE presenta descargos, estos se envían al área correspondiente para la respectiva evaluación y acciones.
3. Si el OCE no paga la deuda o no presenta los descargos que sustenten su no exigibilidad en el plazo señalado en el numeral 1, se prosigue con el trámite de ejecución de la garantía.
4. La DRA notifica al OCE la ejecución de la garantía, anexando copia de los documentos pagados.

### 2.2.1.7.Tipos de garantía – según su tamaño.

La garantía es **global**, cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a más de una declaración, siendo el plazo de un año que concluye el 31 de diciembre del año de presentación de la garantía.

La garantía es **específica**, cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones derivadas de una declaración o solicitud, su vigencia inicia y termina en las fechas que figuran en la garantía aceptada por la SUNAT, siendo el plazo de vigencia mínimo 3 meses.

El plazo de vigencia de las garantías puede ser renovado por decisión del Usuario del Sistema indefinidas veces o a requerimiento de la SUNAT cuando corresponda, su plazo de vigencia inicia y culmina en las fechas que figuran en la garantía aceptada por la SUNAT.

#### **2.2.1.8. Tipos de garantía según la Ley de General de Aduanas**

Entre los más utilizados son:

##### **2.2.1.8.1. Carta Fianza.**

La carta fianza es un instrumento de garantía que se da a empresas, sean grandes y medianas. Es una caución líquida de dinero, estas son emitidas por bancos y empresas de seguros para garantizar las obligaciones contractuales entre el tomador de un seguro y el asegurado o beneficiario, que es el que recibirá los beneficios de ejecutar ese escrito en caso de un incumplimiento contractual.

La carta fianza permite garantizar que en caso que el deudor no pueda pagar las obligaciones, el banco deberá hacerse cargo.

Asimismo, la carta fianza tiene una vigencia hasta un año, pero puede ser renovada al vencimiento por un período mayor o igual, previa evaluación. Esta es solidaria, pues el acreedor tiene la posibilidad de accionar contra el deudor principal o el fiador.

Cabe mencionar que este documento es irrevocable y de realización automática; es decir, debe hacerse efectiva al beneficiario si lo solicita dentro del plazo de vigencia.

En la carta fianza, el **fiador** es la **entidad financiera** ya que es quien emitió la carta fianza previamente autorizada por la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP)

Según BBVA en Perú existen 2 tipos

- Dependientes: emitidas dentro de una línea de crédito aprobada (línea madre).

- Independientes: emitidas con aprobación de Reporte de Crédito Específico. No están vinculadas a una línea madre.

#### **A. Requisitos para obtener una carta fianza.**

Todas las entidades financieras del Perú coinciden en los requisitos que piden para obtener una carta fianza.

- Ser cliente del fiador: se requiere tener una cuenta corriente en la entidad donde se solicite el servicio.
- Contar con una Línea de Crédito aprobada para este servicio. Todas las operaciones de este tipo deberán obligatoriamente estar respaldadas por una línea de crédito.
- Llenar la solicitud de Carta Fianza.
- Llenar Pagaré a favor del fiador.
- Contar con el Contrato Marco para Emisión de Cartas Fianza debidamente firmado.
- Presentar los documentos que el fiador solicite.
- El proceso también puede realizar de manera online.

#### **B. Leyes relacionadas.**

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Resolución SBS N° 1113-2005 de fecha 01.08.2005 autorizó a MAPFRE PERÚ a emitir cartas fianzas.
- Ley 26887, Ley General de Sociedades
- Código Civil

- Ley de Contrataciones del Estado
- Condicionado general de contratación

**C. Modelo de carta fianza bancaria.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 5 y 6

**D. Modelo de renovación de carta fianza.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 7.

**2.2.1.8.2. Póliza de Caución.**

Es el contrato de seguro que garantiza a un tercero “Beneficiario” las obligaciones contractuales o legales asumidas por nuestro cliente “Afianzado o Tomador”, resarciendo los daños económicos que puede provocar su incumplimiento.

**A. Dirigido a empresas.**

- Empresas Constructoras (obras públicas o privadas)
- Empresas Consultoras y Supervisoras de Obras
- Entidades Técnicas del Fondo Mi Vivienda
- Entidades prestadoras de servicios (Vigilancia, limpieza, etc.)
- Empresas prestadoras de actividades de entretenimiento (Casinos y tragamonedas)
- Entre otros a ser evaluados

**B. Ventajas.**

- Respaldo y seguridad de una aseguradora
- Se ofrece en moneda nacional y en moneda extranjera

- Los plazos se adecuan de acuerdo a cada operación
- Disponibilidad en líneas bancarias
- Tasas competitivas en el mercado

**C. Leyes relacionadas.**

- Ley N° 29946 Ley del Contrato de Seguro
- Reglamento de Pólizas de Caución aprobado mediante Resolución SBS N° 3028-2010.
- Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
- Ley 26887, Ley General de Sociedades
- Condicionado general de contratación

**D. Modelo de póliza de caución.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 5.

**E. Modelo de renovación de póliza de caución.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 7.

**2.2.1.8.3. Nota de Crédito Negociable.**

Es un documento Valorado emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que es utilizado para el pago de IGV (Impuesto General a las Ventas) e ISC ( impuesto Selectivo al Consumo) (En caso de Aduanas).

#### **2.2.1.8.4. *Certificado Único de Compensación Tributaria.***

Es un Documento Valorado que emite la Dirección General del Tesoro Público y sirve como medio de pago de los tributos administrados por el Tesoro Público.

#### **2.2.1.8.5. *Warrant.***

Los warrants son valores negociables en Bolsa que otorgan a su propietario el derecho a realizar una compra o venta de un determinado activo.

Los warrants son productos financieros derivados, en concreto son opciones negociables en forma de título valor que ofrecen a su propietario el derecho, pero no la obligación, a comprar (Call) o vender (Put) una cantidad determinada de activo (activo subyacente) a un precio fijo.

#### **A. *Modelo de warrant.***

Se puede apreciar en el Anexo N° 8.

#### **2.2.1.8.6. *Prenda.***

Según (Sunat, 2021) las mercancías que se encuentren bajo la potestad aduanera están gravadas como prenda legal en garantía de la deuda tributaria aduanera, de las tasas por servicios y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto Legislativo y su Reglamento y no serán de libre disposición mientras no se cancele totalmente o se garantice la citada deuda o tasa y/o se cumplan los requisitos.

El valor del bien o bienes muebles ofrecidos en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, debe exceder en un 50 % (cincuenta por ciento) el monto de la deuda garantizada. Para los regímenes de Admisión e Importación Temporal el valor del bien o bienes deben ser equivalentes a los tributos suspendidos.

Debe presentarse Póliza de Seguros endosada a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas, que asegure los bienes en garantía prendaria, contra todo tipo de riesgo.

Los bienes ofrecidos en prenda deben estar tasados por un profesional inscrito en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, o en el Consejo Nacional de Tasaciones. En el caso de las Intendencias de Aduana de Provincias, el perito puede ser un profesional inscrito en el Colegio de Ingenieros o Arquitectos debidamente acreditado. Debe presentarse los documentos que acrediten la propiedad de los bienes:

- En el caso bienes nacionalizados: Declaración Única de Importación y Liquidación debidamente cancelada;
- En el caso de bienes nacionales: Factura Comercial, Contrato de Compraventa u otros documentos.

Presentar un documento que acredite que sobre los bienes ofrecidos en prenda no recae ningún tipo de carga o gravamen judicial ni extrajudicial alguno, que limite o restrinja su derecho de propiedad y libre disposición.

En caso de pérdida o deterioro del bien otorgado en garantía, de modo que resulte insuficiente para cubrir la deuda, el usuario está obligado a sustituirlo en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado.

No se acepta como garantía prendaria a:

- Mercaderías nacionalizadas cuyos tributos se encuentren acogidos a fraccionamiento y aún no hubieren sido cancelados en su totalidad.
- Bienes sobre los que ya se hubiera constituido prenda a favor de terceros.
- Bienes perecederos.

- Títulos Valores.

El personal encargado de la recepción de documentos verificará que todos los requisitos sean cumplidos debidamente, además que gestiona la remisión del contrato de prenda al Jefe del Área de Asesoría Legal para la respectiva visación y si todo está en orden lo derivan al Intendente de Aduana para la firma respectiva.

El contrato de prenda suscrito con firmas legalizadas, por el Intendente de Aduana, el representante legal acreditado y los depositarios, debe ser inscrito en el Registro Público por el deudor o beneficiario, según corresponda.

Inscrito el contrato de prenda, el deudor o beneficiario lo presenta al Área donde se tramita la operación o régimen aduanero, para su registro y control.

#### **A. Modelo de prenda.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 9.

##### **2.2.1.8.7. Hipoteca.**

Según (Sunat, 2021) Para la celebración del contrato de Hipoteca con ADUANAS, el usuario utiliza el Modelo contenido en el Anexo 2 del presente procedimiento, el mismo que debe ser elevado a escritura pública, e inscrito en los Registros Públicos. El mencionado contrato debe contener:

El valor del bien o bienes inmuebles ofrecidos en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, debe exceder en un 50% (cincuenta por ciento) el monto de la deuda a garantizar, o parte de ésta cuando concurra con otras garantías.

La hipoteca no puede otorgarse bajo condición o plazo ninguno.

La Tasación actualizada del inmueble, realizada conforme al contrato de hipoteca con entrega jurídica.

Debe obligatoriamente presentar el título de propiedad del inmueble materia de la hipoteca y la copia literal de la Ficha Registral del inmueble expedida por la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos).

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral anterior, el personal encargado de la recepción del contrato Hipoteca, prosigue con el procedimiento señalado para la suscripción del contrato de prenda (rubro A4), culminando con su respectiva inscripción en los Registros Públicos.

**A. Modelo de hipoteca.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 10.

**2.2.1.8.8. Certificado Bancario.**

Los certificados bancarios son títulos de valor que recibes al momento de realizar un depósito.

- Debe ser emitido al portador y entregado a ADUANAS.
- Debe estar debidamente suscrito por la entidad bancaria emisora facultada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. El plazo para el pago no debe superar a un (01) año, contado desde la fecha de su emisión.
- Debe ser emitido por un monto no menor a US \$ 1,000 (mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

#### **2.2.1.8.9. *Pagaré.***

El pagaré hace referencia a un título de crédito que compromete a pagar una cantidad a un beneficiario teniendo una fecha límite.

Para los despachos de los Buenos Contribuyentes en Admisión Temporal:

- Debe ser llenado y suscrito por el titular o representante legal, según corresponda de acuerdo al modelo Anexo al Procedimiento Específico Buenos Contribuyentes (INRA-PE.07).
- Debe contar con el aval de 02 (dos) socios de la empresa en caso de persona jurídica.
- El representante legal, en caso de persona jurídica, debe presentar copia de la ficha del Registro Mercantil, donde se encuentre inscrito el poder que lo faculta.
- Debe ser expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

En caso de Fraccionamiento Arancelario D. Leg. N° 818:

- Es generado a través del Módulo Recaudación - Caja.
- Debe ser suscrito por la persona facultada según Poder inscrito en el Registro Mercantil.
- Debe ser girado por el saldo de la deuda a fraccionar.

#### **2.2.1.8.10. *Garantía Nominal.***

Es un documento de garantía que solo pueden ser presentada por las entidades del Sector Público Nacional, Universidades, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas; así como los Operadores Económicos Autorizados - OEA certificados por la SUNAT.

**A. Contenido de la garantía.**

- Nombre o razón social de la entidad garante.
- Nombre y Apellidos, denominación de la sociedad o razón social del fiado.
- RUC y Domicilio de la entidad garante.
- Nombres y apellidos del (los) funcionario(s) autorizado(s) de la entidad garante, debidamente acreditado(s).
- Número del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería, Pasaporte, Carnet de Identidad, y firma del (los) funcionario(s) autorizado(s).
- Monto de la Garantía expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en letras y números.
- Fecha de emisión de la garantía.
- Fecha de vencimiento de la garantía.
- Se debe precisar el régimen o la operación aduanera que se está garantizando, así como el Número de la Declaración respectiva.
- Haber cumplido con regularizar las Garantías Nominales vencidas.

**B. Modelo de garantía nominal.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 11.

**C. Modelo de renovación/canje garantía nominal.**

Se puede apreciar en el Anexo N° 12.

**2.2.1.8.11. Carta Compromiso para Buenos Contribuyentes en Admisión Temporal.**

El usuario del Régimen de Admisión Temporal que califique como Buen Contribuyente, en la categoría A, B o C, puede garantizar los tributos correspondientes a sus operaciones de Admisión Temporal mediante Carta Compromiso y Pagaré, cuyo monto a garantizar con los precitados documentos, depende de la categoría obtenida.

Debe contener:

- Debe ser correctamente llenado y suscrito por el representante legal de la empresa utilizando el Modelo anexo al Procedimiento Específico Buenos Contribuyentes (INRA-PE.07).
- Debe señalar la categoría obtenida, así como el número y fecha de Resolución de Intendencia Nacional de Recaudación Aduanera que lo califica como Buen Contribuyente.
- Debe indicar expresamente el número y fecha del Pagaré que se compromete a honrar.

**2.2.1.8.12. Garantía Personal (Régimen de Fraccionamiento Especial).**

Debe contener:

- El íntegro debe ser depositado en efectivo o en cheque de gerencia o cheque certificado en la Entidad Bancaria Autorizada.
- El monto que garantiza debe ser expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica"

#### **2.2.1.8.13. Fianza en Efectivo (Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa).**

Según (Sunat, 2021) Un viajero podrá ingresar al país, sin el pago de impuestos y por un determinado plazo; cualquiera de los siguientes bienes o artículos (siempre que puedan ser identificables e individualizables).

##### **Importante:**

- El plazo máximo de permanencia en el país es de doce (12) meses.
- La garantía depositada por este concepto le será devuelta (previa verificación de los bienes declarados) a la salida del país, presentándose ante la Oficina de Aduana con la debida anticipación.
- No está permitido el ingreso temporal de repuestos, partes o piezas de herramientas, máquinas o equipos, así como bienes de consumo, los mismos que deben ser sometidos al trámite normal de importación.

#### **2.2.1.8.14. Garantías en Efectivo (Art. 13° de Acuerdo de la OMC).**

Esta garantía ha sido incorporada recientemente en el Art. 13 del Acuerdo del valor de la OMC.

Según (Mendoza Quispe, s.f.) Es procedente cuando la autoridad aduanera determina la existencia de duda razonable del cumplimiento de la obligación tributaria y el importador opta por el levante de la mercancía, puede constituirse mediante:

- Depósito de dinero
- Cheque de gerencia
- Cheque de certificado en la entidad bancaria

### **2.2.1.9.Aspecto tributario.**

En el aspecto tributario respecto al régimen de perfeccionamiento observaremos los tributos que no se pagan temporalmente, debido a que se deja una garantía aduanera ya mencionadas con anterioridad.

#### **2.2.1.9.1. *Ad valorem.***

El impuesto ad valorem es una imposición que se muestra en forma de porcentaje sobre el valor de transacción del bien.

- Derecho arancelario grava la importación de las mercancías.
- Base imponible: valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C.
- Tasa impositiva: cuatro (04) niveles: 0%, 4%, 6% y 11%, según subpartida nacional.

#### **2.2.1.9.2. *Impuesto Selectivo al Consumo –ISC.***

Según (Sunat, s.f.) Es un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, solo grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental como, por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

El impuesto selectivo al consumo se aplica a tres sistemas:

**Sistema al valor:** la base imponible la constituye el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios a la importación. Se aplica a los bienes contenidos en el Literal A y D del Apéndice IV

del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias. Tasas: variable.

**Sistema específico:** la base imponible lo constituye el volumen importado expresado en unidades de medida. Se aplica a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias. Tasas: variable.

**Sistema al Valor según Precio de Venta al Público:** la base imponible está constituida por el precio de venta al público sugerido por el importador multiplicado por el factor 0.847. El impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el Literal C y D del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF, modificado por la Ley N° 29740.

#### ***2.2.1.9.3. Impuesto General a las Ventas –IGV.***

Según (Sunat, s.f.) Este tributo grava la importación de todos los bienes, salvo las excepciones previstas en la normatividad que la regula, su base imponible está constituida por el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación.

Tasa impositiva: 16%

#### ***2.2.1.9.4. Impuesto de Promoción Municipal –IPM.***

Según (Sunat, s.f.) Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV, y su base imponible es la misma que corresponde al IGV.

Tasa impositiva: 2%

#### **2.2.1.9.5. *Derechos Antidumping y Compensatorios.***

Según (Sunat, s.f.) Los derechos antidumping se aplican a determinados bienes cuyos precios 'dumping' causen o amenacen causar perjuicio a la producción peruana, los derechos compensatorios se aplican para contrarrestar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente en el país de origen, cuando ello cause o amenace causar perjuicio a la producción peruana, para la aplicación de ambos derechos debe existir Resolución previa emitida por el INDECOPI, los derechos antidumping y los compensatorios tienen la condición de multa; La base imponible, lo constituye el monto al que asciende el valor FOB consignado en la Factura Comercial o en base al monto fijo por peso o por precio unitario.

Monto: variable.

#### **2.2.1.9.6. *Impuesto de régimen de percepción.***

Según (Sunat, s.f.) Ámbito de aplicación: el régimen se aplica a las operaciones de importación definitiva que se encuentren gravadas con el IGV, y no será aplicable a las operaciones de importación exoneradas o inafectas a dicho impuesto, el importe de la operación: está conformado por el valor CIF aduanero más todos los tributos que graven la importación y, de ser el caso, la salvaguardia provisional, los derechos correctivos provisionales, los derechos antidumping y compensatorios.

Las modificaciones al valor en Aduanas o aquéllas que se deriven de un cambio en las subpartidas nacionales declaradas en la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías) o DSI (Declaración Simplificada de Importación), serán tomadas en cuenta para la determinación del importe de la operación, aun cuando éstas hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectúe con anterioridad al levante de la mercancía y el importe de la percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones sea mayor a cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00) (Sunat, s.f.).

Porcentajes sobre el importe de la operación: 10%

## **2.2.2. Régimen de perfeccionamiento.**

### **2.2.2.1. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.**

Según (Diario Oficial El Peruano, 2010) Es el Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:

- Insumos, productos y materias primas
- Transformación de las mercancías;
- Producción de los bienes, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y,
- Reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

#### **2.2.2.1.1. Plazo del régimen.**

El plazo que se fije se concederá automáticamente al beneficiario de acuerdo a la fecha de vencimiento de la garantía, si se trata de mercadería restringida el sector competente se ocupará de establecer el plazo.

Por ningún motivo se puede exceder de 2 años contados a partir del levante de la Declaración Única de Aduanas – A.T.P.A.

Si el plazo fuese menor, las prórrogas se aprobarán automáticamente con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y si exceder el plazo máximo.

#### **2.2.2.1.2. *Garantía y sus requisitos.***

Los beneficiarios deben de constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos, de corresponder, más un interés compensatorio, por día proyectado desde la fecha de numeración hasta la fecha de vencimiento del régimen.

#### **2.2.2.1.3. *Garantía de buenos contribuyentes.***

Las personas o empresas naturales o jurídicas calificadas como buenos contribuyentes, podrán garantizar sus obligaciones tributarias aduaneras mediante carta compromiso y pagaré.



#### **2.2.2.1.4. *Transferencia de mercancía.***

Las mercancías admitidas temporalmente y los bienes intermedios elaborados con mercancías admitidas temporalmente podrán ser objeto, por una sola vez, de transferencia a favor de terceros bajo cualquier título.

El segundo beneficiario asumirá las responsabilidades y obligaciones del régimen previa constitución de garantía.

#### **2.2.2.1.5. Responsabilidad en la admisión temporal.**

El beneficiario es responsable del cumplimiento del régimen, aun cuando la exportación de los productos compensadores la realice terceros; y en el caso de la transferencia hasta cuando el segundo beneficiario presente la nueva garantía.

#### **NOTA:**

- No existe ampliación de plazo de vencimiento
- Plazo 24 meses computados a partir de la fecha del levante

#### **2.2.2.1.6. Tramitación del régimen.**

Para la tramitación se realiza el siguiente procedimiento:

- **Transmisión de la información del cuadro de insumo producto (CIP).** – según (Quispe Farfán, Percy Hugo, 2019) El despachador de aduana el beneficiario del régimen, únicamente en el caso de tipo de despacho con código “2 Transformación / elaboración” debe transmitir la información contenida en el CIP, elaborado por el beneficiario del régimen.

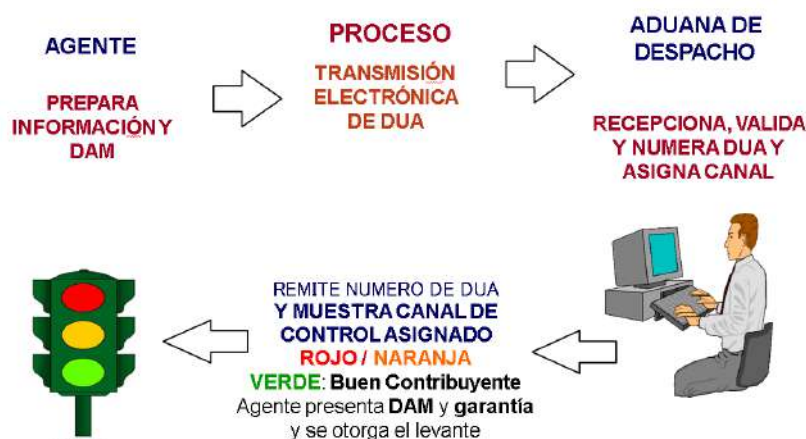
#### Forma de declarar:

En cada serie de la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías) debe consignarse las mercancías correspondientes a un sólo ítem del CIP transmitido, aun cuando se clasifiquen en una misma sub-partida nacional.

- **Numeración y asignación de canal de control.**

### ***Figura 2***

*Numeración y asignación de canal de control*



**NOTA:** Los Certificados de Origen mantienen su vigencia por el plazo del régimen y pueden utilizarse en caso la mercancía se destine al régimen de importación para el consumo.

**- Conclusión del régimen.** – Este régimen concluye con:

- La exportación de los productos compensadores efectuada por el beneficiario o por terceros;
- La reexportación de mercancías admitidas temporalmente o contenidas en excedentes con valor comercial;
- el pago (nacionalización de la mercancía).
- La destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud del beneficiario, previa aceptación de la autoridad aduanera.

#### **2.2.2.2. Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.**

Régimen aduanero mediante el cual se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.

Los productos compensadores pueden ser productos finales elaborados en territorio nacional con materias primas o mercancías importadas del extranjero y que posteriormente son exportadas (Régimen de Perfeccionamiento Pasivo).

De igual manera los productos compensadores elaborados y reimportados al territorio nacional después de haber sido perfeccionado en el extranjero.

Las operaciones de perfeccionamiento pasivo son aquellas en las que se produce:

- La transformación de las mercancías;
- La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble o adaptación a otras mercancías; y,
- La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

**NOTA:**

Para la salida y el reingreso de la mercancía es obligatorio que pase por el canal ROJO.

**2.2.2.2.1. *Beneficio.***

Según (Quispe Farfán, Percy Hugo, 2019) Se considera como una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el cambio o reparación de la mercancía que, habiendo sido declarada y nacionalizada, resulte deficiente o no corresponda a la solicitada por el importador.

**2.2.2.2.2. *Plazo.***

La exportación debe efectuarse dentro de los 12 meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación para el consumo.

De igual forma la reimportación de los productos compensadores deben realizarse dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha del término del embarque de las mercancías exportadas temporalmente.

#### **2.2.2.2.3. Documentación exigible.**

Son los siguientes:

- Declaración Aduanera de Mercancía.
- Documento de Transporte.
- Documento que acredita de propiedad o declaración jurada de posesión de la mercancía.
- Cuadro de Insumo Producto.
- Documento de seguro de transporte de las mercancías cuando corresponda.
- Garantía comercial otorgada por el vendedor, cuando corresponda.

#### **2.2.2.2.4. Determinación de la base imponible.**

Según Quispe (2019) La determinación de la base imponible para el cobro de derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, se calculará sobre:

- El monto del valor agregado sobre la diferencia por el mayor valor producto del cambio, de ser el caso.
- Gastos de transporte de salida y retorno.
- Gastos de seguro de salida y retorno de corresponder.

NO procede la devolución de tributos en caso que el cambio se realice por mercancía de menor valor.

#### **2.2.2.2.5. Conclusión de la exportación temporal.**

La exportación temporal concluye con la reimportación de las mercancías por el beneficiario, dentro del plazo autorizado, o cuando solicite su exportación definitiva dentro del plazo.

La conclusión puede ser total o parcial, y realizarse por intendencias de aduana distintas a las que autorizó el régimen. De no concluirse, la autoridad aduanera automáticamente da por exportada en forma definitiva y concluida el régimen.

No procede la conclusión de mercancías que son patrimonio cultural y/o histórico de la nación y de exportación prohibida o restringida.

### **2.3. Marco conceptual**

#### **a. Comercio exterior.**

El comercio internacional, es el intercambio de bienes y servicios entre países. Los bienes pueden definirse como productos finales, productos intermedios necesarios para la producción de los finales o materias primas y productos agrícolas (Enciclopedia Encarta, 2005).

Según (Krugman. Paul R., 2001) El comercio internacional permite a un País especializarse en la producción de los bienes que fabrica de forma más eficiente y con menores costos. El comercio también permite a un estado consumir más de lo que podría si produjese en condiciones de autarquía. Por último, el comercio internacional aumenta el mercado potencial de los bienes que produce determinada economía, y caracteriza las relaciones entre países, permitiendo medir la fortaleza de sus respectivas economías.

### ***b. Importación***

Según a la (Organización Mundial del Comercio, 2005) las importaciones son el conjunto de bienes y servicios comprados por un país en territorio extranjero para su utilización en territorio nacional. Junto con las exportaciones, son una herramienta imprescindible de contabilidad nacional.

### ***c. Exportación***

Según a la (Organización Mundial del Comercio, 2005), la exportación consiste en la obtención de beneficios por la venta de servicios y productos a otros países. De ahí que los vendedores (exportadores) gocen del privilegio de tener clientes fuera de sus fronteras (importadores) y por supuesto se deben de tomar muy en cuenta las normas aplicables al mercado.

### ***d. Garantías aduaneras.***

Mencionado en el Art.2º del Decreto Legislativo 1053. Es importante tener en cuenta que las garantías aduaneras son aquellos documentos fiscales, documentos bancarios y comerciales que aseguran, a satisfacción de la Sunat, el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y otras obligaciones cuyo cumplimiento es verificado por la autoridad aduanera.

### ***e. Regímenes Aduaneros.***

Según el (Decreto Supremo N° 129-2004-EF, 2004), el cual en su glosario de términos señala que el régimen aduanero es el tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera, y que según la naturaleza y fines de la operación pueden ser definitivo, temporal, suspensivo o de perfeccionamiento

Según el (Ortiz, Alexandra, 2021) Los regímenes aduaneros son un conjunto de operaciones que dan destino aduanero a las mercancías que se importan o exportan en el país.

En ese sentido, todos los productos y empresas que tengan actividades de comercio exterior deben definir a qué régimen se destinarán sus mercancías a través de un agente aduanal o agencia de aduanas.

***f. Admisión temporal para perfeccionamiento activo.***

Según (Diario Oficial El Peruano, 2010) Es el Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

***g. Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.***

Según (Decreto Legislativo N° 1053, 2008) Es el Régimen aduanero mediante el cual se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.

***h. Empresa.***

El Diccionario de la (Real Academia Española), en una de sus definiciones menciona que la empresa es una Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

Además Para (Simon Andrare, 2015) la empresa es aquella unidad económica de producción, transformación o prestación de servicios, cuya razón de ser es satisfacer una necesidad existente en la sociedad.

**i. Empresas industriales.**

Una empresa industrial es aquella que compra bienes o extrae materias primas y los vende previa transformación.

Habitualmente, las empresas industriales transforman bienes utilizando tecnología, maquinaria, herramientas y/o energía. La clave de este tipo de empresas y lo que las diferencia de otras, es la transformación. Esto es, el producto que finalmente venden no es el mismo que entró a la empresa. Por ejemplo, entra aluminio y sale una bicicleta. (José Francisco Lopez, 2020).

**j. Incoterms.**

Los Incoterms son una recolección de términos internacionales que establecen quién asume la responsabilidad sobre la mercancía durante la cadena del transporte. Expertos de la Cámara de Comercio Internacional son quienes han recopilado las costumbres en 11 Incoterms, que se aplican fruto del acuerdo entre compradores y vendedores. FOB, CIF y Ex Works son los más comunes.

**k. Valor CIF.**

CIF viene de las siglas en inglés de Costo, Seguro y Flete. En este caso, la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque y debe contratar y pagar los costos, todos los trámites aduaneros y el flete hasta el puerto de destino. Sin embargo, el comprador asume el riesgo de pérdida o daño de la mercancía en el puerto de embarque. Por ello, el seguro lo contrata el vendedor, pero da derecho al comprador.

**l. Valor FOB.**

FOB viene de Free On Board. Bajo sus condiciones, los riesgos de pérdida o daño de la mercancía se traspasan al comprador en el momento en que la mercancía pasa la borda del

buque. Y el comprador es quien se hace cargo del flete, de la descarga en el puerto de destino, de los trámites aduaneros, de su precio de compra y del seguro. Es el Incoterm más utilizado en el transporte en contenedor.

***m. Declaración Única de Aduanas (DUA).***

Documento que contiene el conjunto de datos comunitarios y nacionales, necesarios para hacer una declaración aduanera de mercancías en las aduanas de los Países Miembros para los destinos y regímenes aduaneros que lo requieran.

Se utiliza para solicitar que las mercancías sean sometidas a los regímenes y operaciones aduaneros de: Importación Definitiva, Importación Temporal, Admisión Temporal, Depósito, Tránsito, Reembarque, Reimportación, Exportación Definitiva, Exportación Temporal y Reexportación, según se trate. (Sunat, 2000)

***n. Carta fianza.***

La carta fianza es un instrumento de garantía que se da a empresas, sean grandes, chicas o medianas. Es una caución líquida de dinero. Estas son emitidas por bancos y empresas de seguros para garantizar las obligaciones contractuales entre el tomador de un seguro y el asegurado o beneficiario, que es el que recibirá los beneficios de ejecutar ese escrito en caso de un incumplimiento contractual.

***o. Póliza de caución.***

Es el contrato de seguro que garantiza a un tercero “Beneficiario” las obligaciones contractuales o legales asumidas por nuestro cliente “Afianzado o Tomador”, resarciendo los daños económicos que puede provocar su incumplimiento.

***p. Nota de crédito Negociable.***

Es un documento valorado emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que es utilizado para el pago de IGV (Impuesto General a las Ventas) e ISC ( impuesto Selectivo al Consumo) (En caso de Aduanas).

***q. Certificado único de compensación tributaria.***

Es un Documento Valorado que emite la Dirección General del Tesoro Público y sirve como medio de pago de los tributos administrados por el Tesoro Público.

***r. Warrant.***

Los warrants son productos financieros derivados, en concreto son opciones negociables en forma de título valor que ofrecen a su propietario el derecho, pero no la obligación, a comprar (Call) o vender (Put) una cantidad determinada de activo (activo subyacente) a un precio fijo.

***s. Prenda.***

Es un título valor que representa mercancías que se constituye en un escrito, el cual indica que existe un crédito prendario que recae sobre unas mercancías y se encuentra amparado en el bono depósito.

***t. Hipoteca.***

Una hipoteca es un acuerdo entre el prestatario y el prestamista, que le da al prestamista el derecho a tomar su propiedad si el prestatario no paga el dinero que le ha prestado, más los intereses.

**u. Certificado bancario.**

Los certificados bancarios son títulos de valor que recibes al momento de realizar un depósito.

- Debe ser emitido al portador y entregado a ADUANAS.
- Debe estar debidamente suscrito por la entidad bancaria emisora facultada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. El plazo para el pago no debe superar a un (01) año, contado desde la fecha de su emisión.

**v. Pagaré.**

Un pagaré es un documento que supone la promesa de pago a alguien. Este compromiso incluye las condiciones que promete el deudor de cara a la contrapartida (acreedor), es decir, la suma fijada de dinero como pago y el plazo de tiempo para realizar el mismo. (Javier Sánchez Galán, 2020)

El pagaré hace referencia a un título de crédito que compromete a pagar una cantidad a un beneficiario teniendo una fecha límite.

**w. Garantía Nominal.**

Es un documento de garantía que solo pueden ser presentada por las entidades del Sector Público Nacional, Universidades, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas; así como los Operadores Económicos Autorizados - OEA certificados por la SUNAT.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS E IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis de la investigación.

##### 3.1.1. *Hipótesis general.*

Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

##### 3.1.2. *Hipótesis Específicas.*

Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

#### 3.2. Identificación de variables e indicadores.

##### 3.2.1. *Identificación de variables.*

- **Variable independiente.**

Garantías aduaneras

- **Variable dependiente.**

Régimen de perfeccionamiento

### 3.2.2. Operacionalización de variables.

| VARIABLES           | DEFINICIÓN CONCEPTUAL              | DEFINICIÓN OPERACIONAL       | DIMENSIONES | INDICADORES         |
|---------------------|------------------------------------|------------------------------|-------------|---------------------|
| <b>X Variable</b>   | Es la facilidad excepcional que la | Para el presente trabajo las | Tipos de    | - Carta fianza      |
| <b>Dependiente:</b> | autoridad aduanera otorga a los    | garantías aduaneras serán    | Garantías   | - Póliza de caución |
| <b>Garantías</b>    | operadores de comercio exterior    | investigadas y abordadas a   | Aduaneras   | - Nota de Crédito   |
| <b>Aduaneras</b>    | para afianzar el pago de los       | nivel administrativo,        |             | negociable          |
|                     | tributos.                          | financiero, tributario y     |             | - Warrant           |
|                     |                                    | contable                     |             | - Prenda            |
|                     |                                    |                              |             | - Hipoteca          |
|                     |                                    |                              |             | - Certificado       |
|                     |                                    |                              |             | bancario            |
|                     |                                    |                              |             | - Pagaré            |

|                          |                                     |                                |           |                   | - Garantía Nominal |                  |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------|-------------------|--------------------|------------------|
|                          |                                     |                                |           |                   | Aspecto            | Determinación de |
|                          |                                     |                                |           |                   | Tributario         | Impuestos        |
| <b>Y Variable</b>        | El régimen de perfeccionamiento es  | El                             | régimen   | de                | Admisión           | Plazos           |
| <b>Independiente:</b>    | el procedimiento aduanero que       | perfeccionamiento              | está      | temporal para     |                    |                  |
| <b>Régimen de</b>        | permite la admisión temporal de     | conformado por 4               | entre los | perfeccionamiento |                    | Garantía y sus   |
| <b>Perfeccionamiento</b> | bienes para perfeccionamiento       | más utilizados son: el régimen | activo    |                   |                    | requisitos       |
|                          | activo, la exportación temporal de  | de perfeccionamiento activo y  |           |                   |                    | Tramitación      |
|                          | bienes para perfeccionamiento       | el pasivo                      |           |                   |                    |                  |
|                          | pasivo, el drawback y la reposición |                                |           |                   | Exportación        | Beneficios       |
|                          | de mercadería con franquicia        |                                |           |                   | temporal para      | Plazos           |
|                          | arancelaria                         |                                |           |                   | perfeccionamiento  | Documentación    |
|                          |                                     |                                |           |                   | Pasivo             | exigible         |
| <b>Fuente:</b>           |                                     |                                |           |                   | <b>Elaboración</b> |                  |
|                          |                                     |                                |           |                   | <b>Propia</b>      |                  |

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

#### **4.1. Tipo y nivel de investigación.**

##### **4.1.1. Tipo de investigación.**

Según (Hernandez, 2019) La tipología se refiere al alcance que puede tener una investigación científica.

La presente investigación es de tipo básica o pura, por lo cual se utilizó investigaciones anteriores a esta sobre regímenes de perfeccionamiento y garantías aduaneras.

##### **4.1.2. Nivel de investigación.**

Según (Hernandez, 2019) Se analiza de acuerdo al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno o un evento de estudio.

La presente investigación es de nivel explicativo, en vista que se observará la incidencia de la variable independiente a la variable dependiente, así mismo explicar de manera adecuada el proceso administrativo, financiero, tributario y contable del régimen de perfeccionamiento activo y pasivo frente a las garantías aduaneras.

#### **4.2. Diseño de investigación.**

Según (Hernandez, 2019) el diseño de investigación se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información deseada con el propósito de responder al planteamiento del problema.

En el presente trabajo de investigación se aplicó el diseño no experimental por estar vinculado a las ciencias sociales.

### **4.3. Población y muestra.**

#### **4.3.1. Población.**

Según (Hernandez, 2019) La población es el conjunto de todos los casos que se encuentran con una serie de especificaciones.

La población está constituida por 09 empresas industriales que realizan actividades de comercio internacional en la provincia del Cusco.

#### **4.3.2. Muestra.**

Según (Hernandez, 2019) La muestra en la ruta cuantitativa es un subgrupo de la población sobre el cual se recolecta los datos positivos y deberá ser representativa de la población.

La muestra es probabilística, en el que los elementos de estudio tienen la misma probabilidad de ser seleccionada, por las condiciones presentadas se determina de manera intencional 09 contadores públicos de las nueve empresas industriales que se menciona en la población, dichas empresas se mencionan en el anexo N ° 03.

### **4.4. Técnicas e instrumentos.**

#### **4.4.1. Técnica.**

Según (Hernandez, 2019) Es la recolección de datos específicos ya sean datos cuantitativos o cualitativos.

Para la presente investigación se utilizó la técnica **encuesta** que se aplicó a las empresas que realizan actividad de comercio internacional en la provincia del Cusco, periodo 2022.

#### **4.4.2. Instrumento.**

Según (Hernandez, 2019) Permite obtener información de las personas encuestadas.

Cuestionario: Se realizó a los contadores públicos de las empresas que realizan actividad de comercio internacional en la provincia del Cusco, periodo 2022.

#### **4.5. Análisis de datos.**

Según (Hernandez, 2019) Para el análisis de datos se aplicó la estadística por ende analizaremos a través de porcentajes, describiendo documentos de tal manera permita analizar, comprender el tema abordado.

En el presente trabajo de investigación se utilizó el programa SPSS para determinar la parte estadística.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

#### 5.1. Procesamiento, Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados.

**Tabla 1**

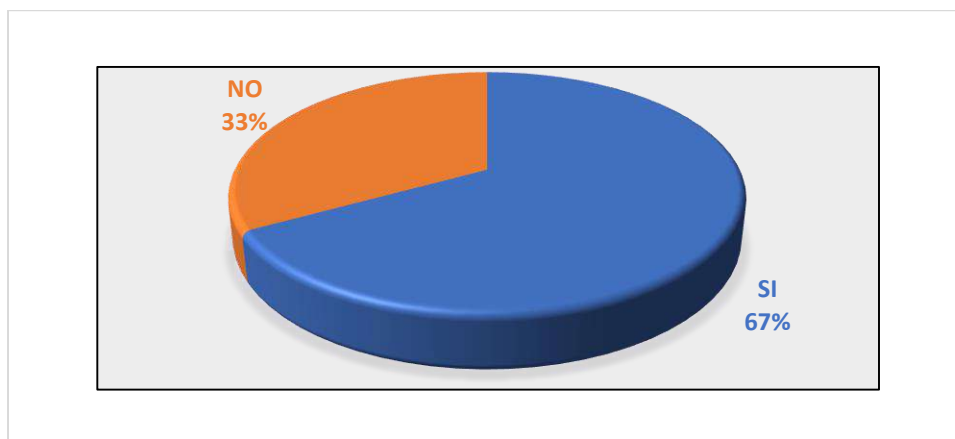
*¿cuánto tiempo tiene usted laborando en la empresa industrial?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 6        | 67%         |
| NO           | 3        | 33%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

#### Análisis e interpretación.

- El 67% de los encuestados mencionan que vienen laborando más de 5 años.
- El 33% de los encuestados indican que no laboran más de 5 años.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 3**

*Trabajadores laborando más de 5 años.*

**Tabla 2**

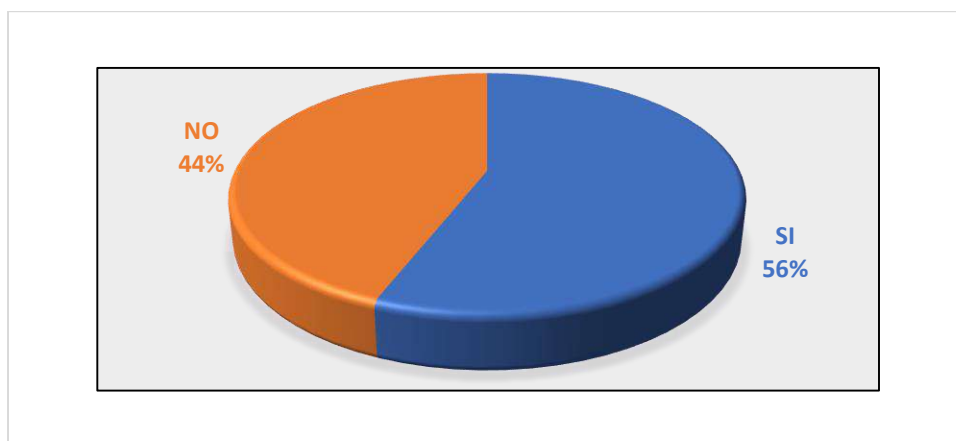
*¿Usted tiene conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo?*

|                     | <i><b>f</b></i> | <i><b>%</b></i> |
|---------------------|-----------------|-----------------|
| <i>SI</i>           | 5               | 56%             |
| <i>NO</i>           | 4               | 44%             |
| <b><i>TOTAL</i></b> | <b>9</b>        | <b>100%</b>     |

***Fuente:*** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 56% de los encuestados mencionan que tienen conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo.
- El 44% de los encuestados indican que no tienen conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo.



***Fuente:*** elaboración propia.

**Figura 4**

*Conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo.*

**Tabla 3**

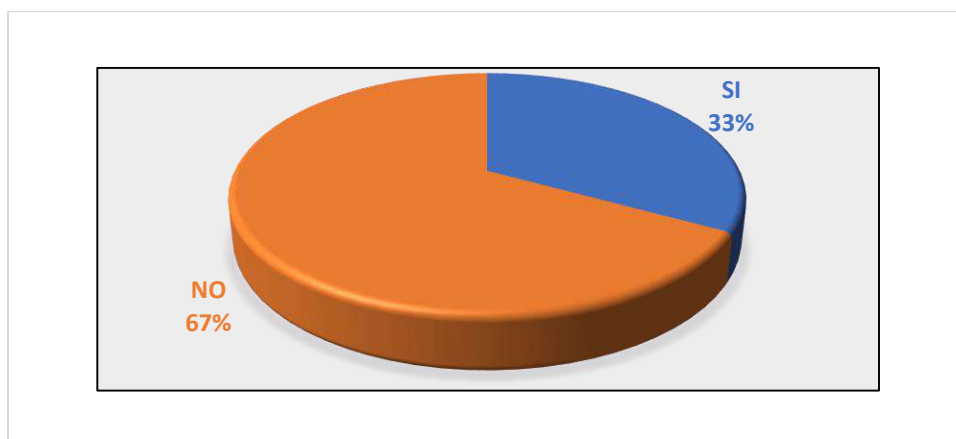
*¿Usted tiene conocimiento sobre el Régimen de exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo?*

|                     | <i><b>f</b></i> | <i><b>%</b></i> |
|---------------------|-----------------|-----------------|
| <i>SI</i>           | 3               | 33%             |
| <i>NO</i>           | 6               | 67%             |
| <b><i>TOTAL</i></b> | <b>9</b>        | <b>100%</b>     |

***Fuente:*** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 33% de los encuestados mencionan que tienen conocimiento sobre el Régimen de exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo.
- El 67% de los encuestados indican que no tienen conocimiento sobre el Régimen de exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo.



***Fuente:*** elaboración propia.

**Figura 5**

*Conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento pasivo.*

**Tabla 4**

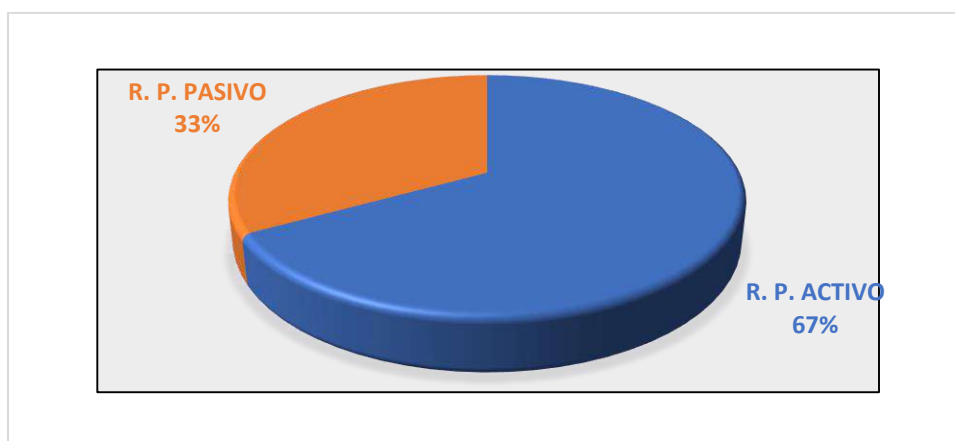
*¿Qué régimen de perfeccionamiento le conviene, el Régimen de exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo o el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| R. P. ACTIVO | 6        | 67%         |
| R.P. PASIVO  | 3        | 33%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 67% de los encuestados mencionan que les conviene el Régimen de Perfeccionamiento Activo.
- El 33% de los encuestados indican que les conviene el Régimen de Perfeccionamiento Pasivo.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 6**

*Preferencia de Régimen.*

**Tabla 5**

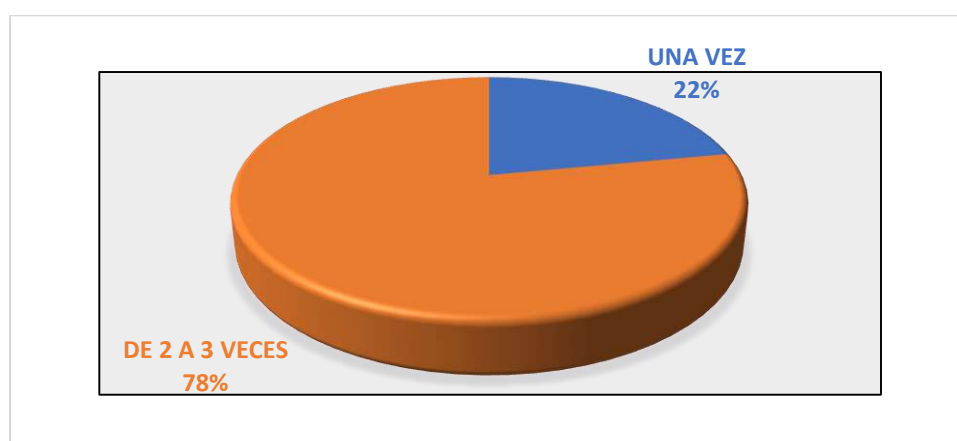
*¿Cuán frecuente usted importa al mes?*

|                | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|----------------|----------|-------------|
| UNA VEZ        | 2        | 22%         |
| DE 1 A 2 VECES | 7        | 78%         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 22% de los encuestados mencionan que importan al mes.
- El 78% de los encuestados indican que importan de 1 a 2 veces al mes.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 7**

**Tabla 6**

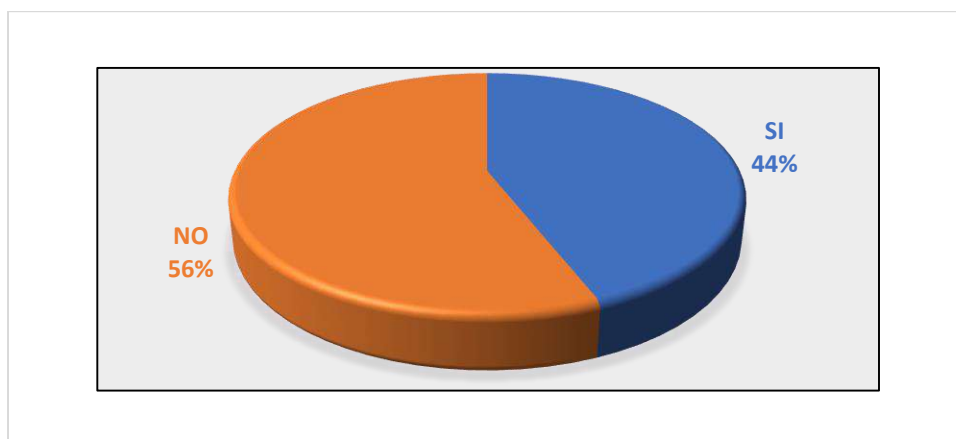
*¿Está usted de acuerdo con los plazos que otorga la SUNAT para el régimen de perfeccionamiento?*

|                     | <i><b>f</b></i> | <i><b>%</b></i> |
|---------------------|-----------------|-----------------|
| <i>SI</i>           | 4               | 44%             |
| <i>NO</i>           | 5               | 56%             |
| <b><i>TOTAL</i></b> | <b>9</b>        | <b>100%</b>     |

***Fuente:*** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 44% de los encuestados mencionan que están de acuerdo con los plazos que otorga la Sunat para el régimen de perfeccionamiento.
- El 56% de los encuestados indican que no están de acuerdo con los plazos que otorga la Sunat para el régimen de perfeccionamiento.



***Fuente:*** elaboración propia.

**Figura 8**

*Plazos que otorga la SUNAT para el régimen de perfeccionamiento.*

**Tabla 7**

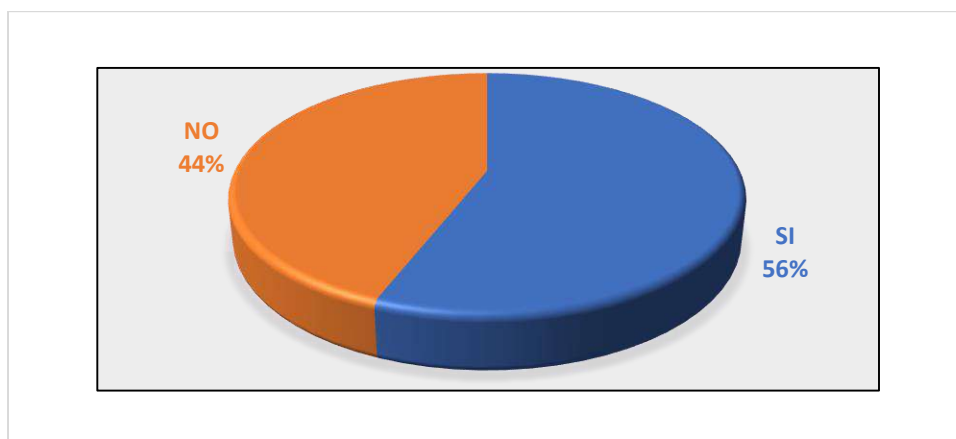
*¿Usted cree que el plazo que otorga la SUNAT es muy poco tiempo para poder realizar el proceso de transformación?*

|              | <i><b>f</b></i> | <i><b>%</b></i> |
|--------------|-----------------|-----------------|
| SI           | 5               | 56%             |
| NO           | 4               | 44%             |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b>        | <b>100%</b>     |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 56% de los encuestados mencionan que el plazo que otorga la SUNAT es muy poco tiempo para poder realizar el proceso de transformación.
- El 44% de los encuestados indica que el plazo que otorga la SUNAT no muy es poco tiempo para poder realizar el proceso de transformación.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 9**

*Plazo que otorga la SUNAT.*

**Tabla 8**

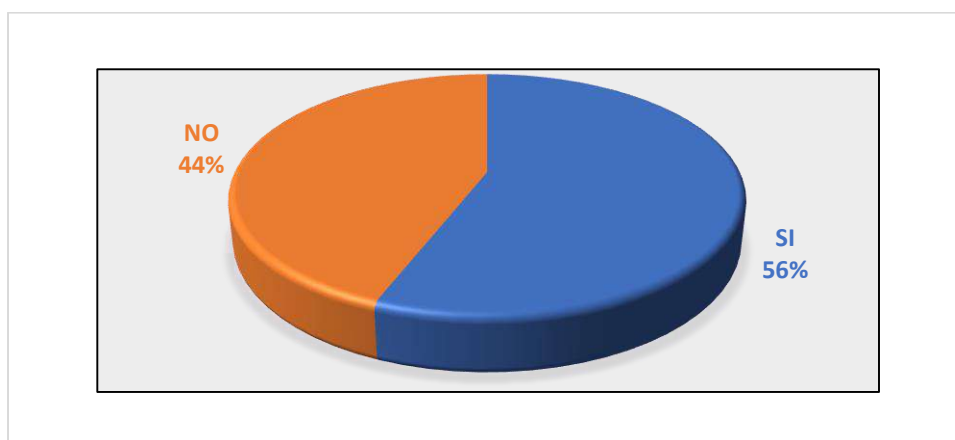
*¿Usted cree que la SUNAT es muy exigente con la garantía y los requisitos que solicita?*

|                     | <i><b>f</b></i> | <i><b>%</b></i> |
|---------------------|-----------------|-----------------|
| <i>SI</i>           | 5               | 56%             |
| <i>NO</i>           | 4               | 44%             |
| <b><i>TOTAL</i></b> | <b>9</b>        | <b>100%</b>     |

***Fuente:*** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 56% de los encuestados mencionan que cree que la SUNAT es muy exigente con la garantía y los requisitos que solicita.
- El 44% de los encuestados indican que no cree que la SUNAT es muy exigente con la garantía y los requisitos que solicita.



***Fuente:*** elaboración propia.

**Figura 10**

*Garantía y los requisitos.*

**Tabla 9**

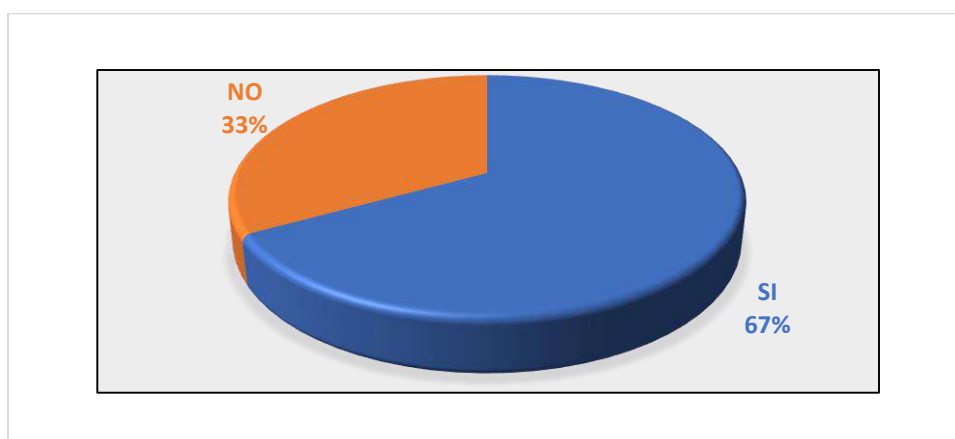
*¿Usted cree que el trámite es muy prolongado?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 6        | 67%         |
| NO           | 3        | 33%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 67% de los encuestados mencionan que creen que el trámite es muy largo.
- El 33% de los encuestados indican que no creen que el trámite es muy largo.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 11**

*Trámites de la SUNAT.*

**Tabla 10**

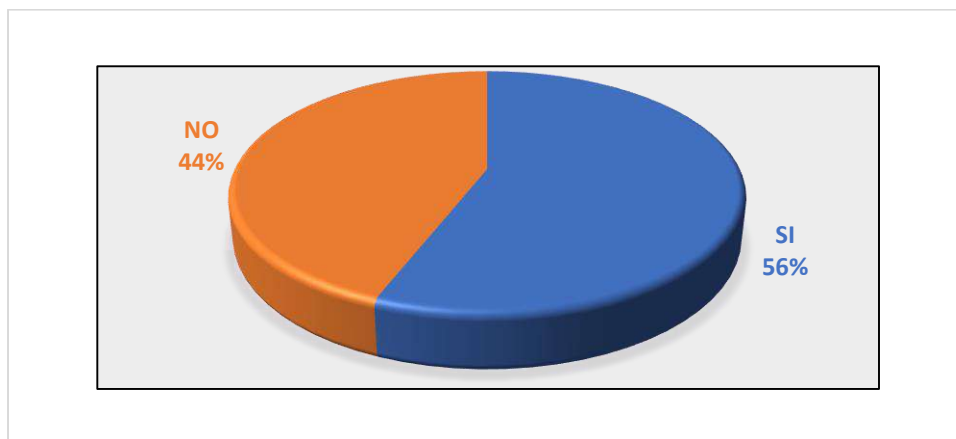
*¿Al utilizar este régimen de perfeccionamiento, usted cree que obtuvo beneficios?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 5        | 56%         |
| NO           | 4        | 44%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 56% de los encuestados mencionan que creen que obtuvieron beneficios al optar por el régimen de perfeccionamiento.
- El 44% de los encuestados indican que no creen que obtuvieron beneficios al optar por el régimen de perfeccionamiento.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 12**

*Beneficios del régimen de perfeccionamiento.*

**Tabla 11**

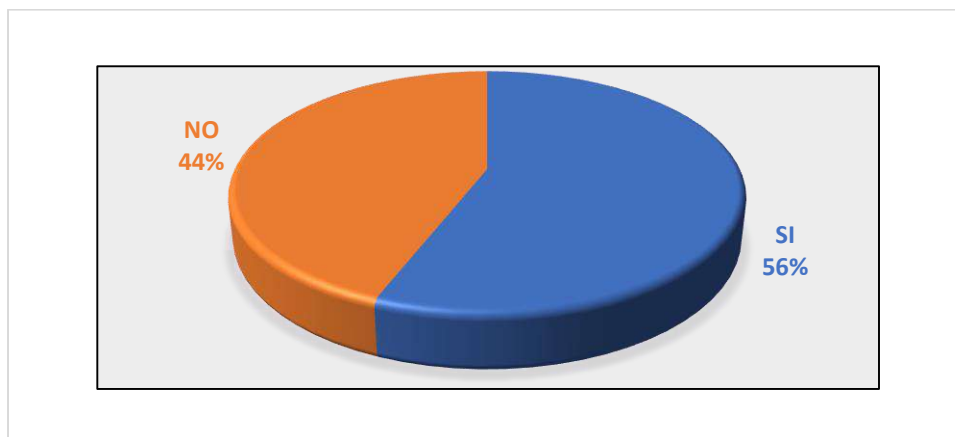
*¿Usted cree que la documentación que exige la SUNAT es indispensable para el proceso?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 5        | 56%         |
| NO           | 4        | 44%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 56% de los encuestados mencionan que creen que la documentación que exige la Sunat es indispensable para el proceso.
- El 44% de los encuestados indican que no creen que la documentación que exige la Sunat es indispensable para el proceso.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 13**

*Documentación que exige la SUNAT.*

**Tabla 12**

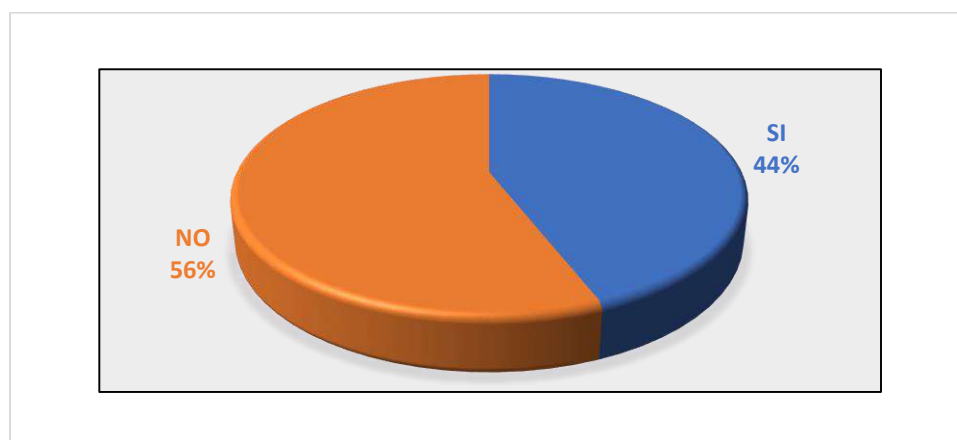
*¿Tiene usted conocimiento de la aplicación de las garantías aduaneras?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 4        | 44%         |
| NO           | 5        | 56%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 44% de los encuestados mencionan que tienen conocimiento de la aplicación de las garantías aduaneras.
- El 56% de los encuestados indican que no tienen conocimiento de la aplicación de las garantías aduaneras.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 14**

*Aplicación de las garantías aduaneras.*

**Tabla 13**

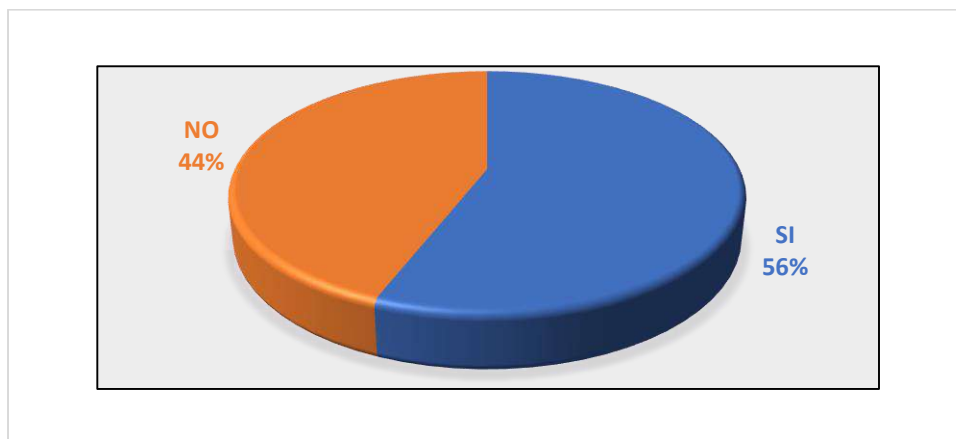
*¿Tiene usted conocimiento de los tipos de garantías aduaneras?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 5        | 56%         |
| NO           | 4        | 44%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 56% de los encuestados mencionan que tienen conocimiento de los tipos de garantías aduaneras.
- El 44% de los encuestados indican que no tienen conocimiento de los tipos de garantías aduaneras.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 15**

*Tipos de garantías aduaneras.*

**Tabla 14**

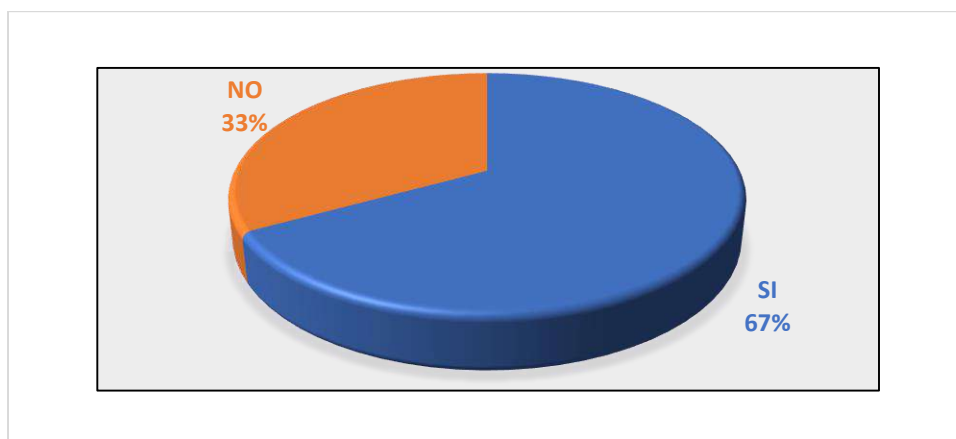
*¿Cree usted que la documentación que exige la SUNAT para las garantías aduaneras son rigurosas?*

|                     | <i><b>f</b></i> | <i><b>%</b></i> |
|---------------------|-----------------|-----------------|
| <i>SI</i>           | 6               | 67%             |
| <i>NO</i>           | 3               | 33%             |
| <b><i>TOTAL</i></b> | <b>9</b>        | <b>100%</b>     |

***Fuente:*** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 67% de los encuestados mencionan que creen que la documentación que exige la SUNAT para las garantías aduaneras son rigurosas.
- El 33% de los encuestados indican que no creen que la documentación que exige la SUNAT para las garantías aduaneras son rigurosas.



***Fuente:*** elaboración propia.

**Figura 16**

*Documentación exigida por la SUNAT.*

**Tabla 15**

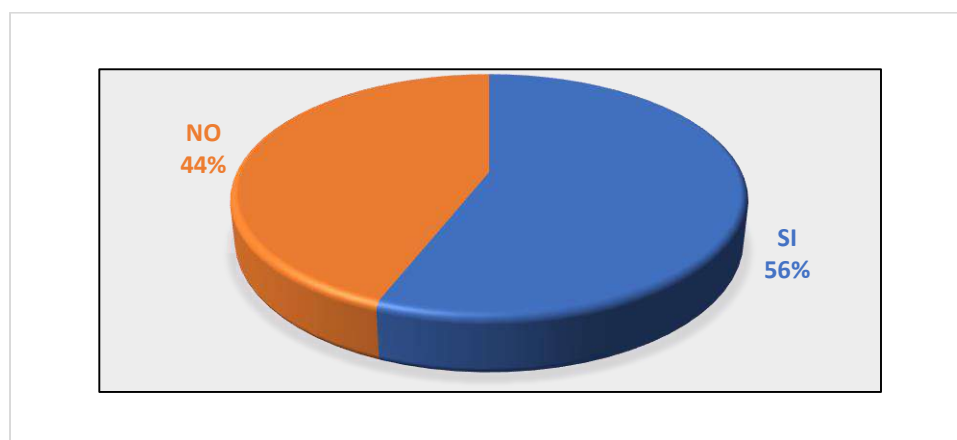
*¿Cree usted que el costo por todo el proceso propuesto por la SUNAT es muy alto?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 5        | 56%         |
| NO           | 4        | 44%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 56% de los encuestados mencionan que creen que el costo por todo el proceso propuesto por la SUNAT es muy alto.
- El 44% de los encuestados indican que no creen que el costo por todo el proceso propuesto por la SUNAT es muy alto.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 17**

*Costo por el proceso.*

**Tabla 16**

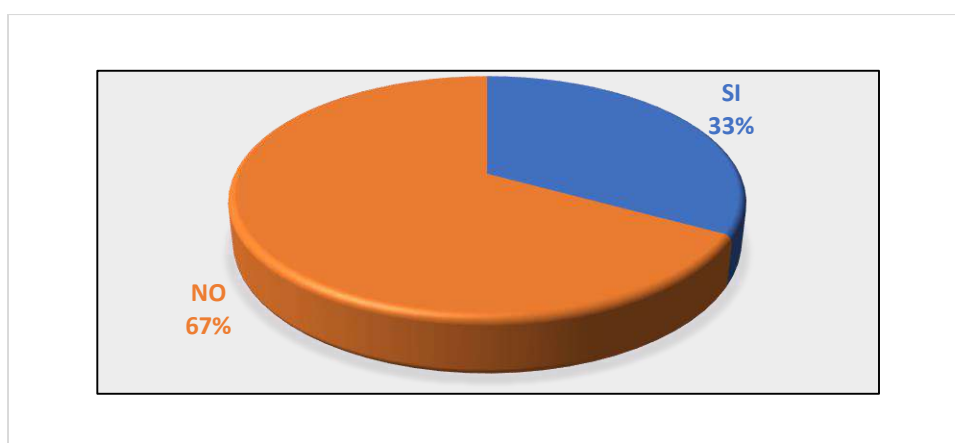
*¿Tiene usted conocimiento sobre la aplicación de impuestos en la importación de mercancías?*

|                     | <i><b>f</b></i> | <i><b>%</b></i> |
|---------------------|-----------------|-----------------|
| <i>SI</i>           | 3               | 33%             |
| <i>NO</i>           | 6               | 67%             |
| <b><i>TOTAL</i></b> | <b>9</b>        | <b>100%</b>     |

***Fuente:*** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 33% de los encuestados mencionan que tienen conocimiento sobre la aplicación de impuestos en la importación de mercancías.
- El 67% de los encuestados indican que no tienen conocimiento sobre la aplicación de impuestos en la importación de mercancías.



***Fuente:*** elaboración propia.

**Figura 18**

*Determinación de impuestos.*

**Tabla 17**

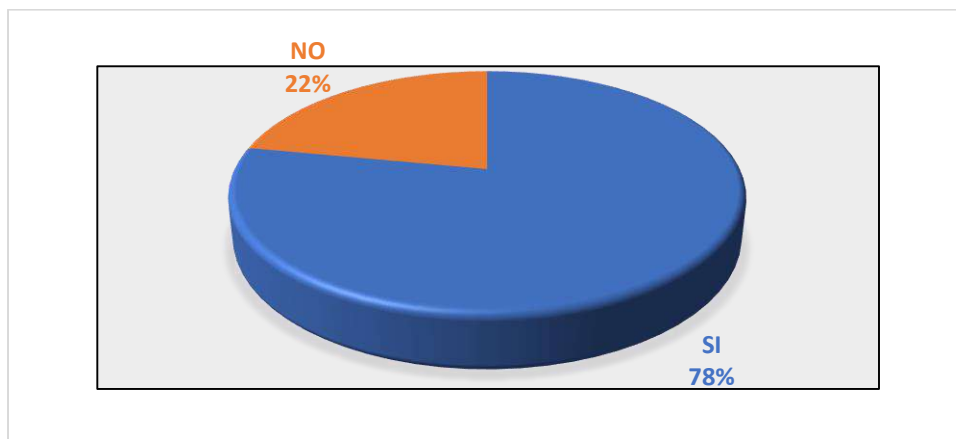
*¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento contable de las garantías aduaneras?*

|              | <i>f</i> | <i>%</i>    |
|--------------|----------|-------------|
| SI           | 7        | 78%         |
| NO           | 2        | 22%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>9</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** elaboración propia.

### **Análisis e interpretación.**

- El 78% de los encuestados mencionan que tienen conocimiento sobre el procedimiento contable de las garantías aduaneras.
- El 22% de los encuestados indican que no tienen conocimiento sobre el procedimiento contable de las garantías aduaneras.



**Fuente:** elaboración propia.

**Figura 19**

*Procedimiento contable.*

## 5.2. Prueba de hipótesis.

### 5.2.1. Hipótesis general planteada.

Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

#### **Hipótesis estadística general:**

**H<sub>0</sub>:** Las garantías aduaneras no se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

**H<sub>a</sub>:** Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

**Tabla 18**

*Prueba de correlación de la hipótesis general*

|                              |                        | <b>Correlación</b>  |                              |
|------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|                              |                        | Garantías aduaneras | Régimen de Perfeccionamiento |
| Garantías aduaneras          | Correlación de Pearson | 1                   | ,863                         |
|                              | Sig. (bilateral)       |                     | ,001                         |
|                              | N                      | 9                   | 9                            |
| Régimen de Perfeccionamiento | Correlación de Pearson | ,863                | 1                            |
|                              | Sig. (bilateral)       |                     | ,001                         |
|                              | N                      | 9                   | 9                            |

**Fuente:** Procesamiento de datos SPSS

#### **Análisis e interpretación.**

El nivel de correlación es menor que 0.05 ( $0.001 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces se concluye que a un nivel de correlación de 0.001 siendo que, las garantías aduaneras se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

## ***Discusión***

Por tanto, se concluye que sí existe relación Significativa de la hipótesis general tal como lo señalamos en título III, numeral 3.1.1.

Las garantías aduaneras y el régimen de perfeccionamiento se relacionan significativamente y son de importancia porque permiten que las operaciones del comercio exterior se dinamicen, ya que estos documentos utilizados como garantía; avala que se va a cumplir con las obligaciones tributarias exigidos por la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria.

Para el uso adecuado de las garantías, los Gerentes Generales y los Contadores públicos de las empresas industriales de la provincia del cusco deben tener un amplio conocimiento del decreto legislativo 1053 Ley General de Aduanas, en la cual se menciona los beneficios otorgados por la administración tributaria para las operaciones de perfeccionamiento, así mismo las empresas deben contar con un respaldo de una entidad bancaria para que pueden hacer uso adecuado de las garantías aduaneras las cuales están vinculadas al régimen de perfeccionamiento. Como se observa en la tabla Nro. 18 de la prueba de correlación de la hipótesis General.

### ***5.2.2. Primera hipótesis específica.***

Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

#### **Hipótesis estadística:**

**H0:** Las garantías aduaneras no se relacionan significativamente con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

**Ha:** Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

**Tabla 19**

*Pruebas de correlación de la primera hipótesis específica*

| <b>Correlación</b>       |                        | Garantías aduaneras | Perfeccionamiento activo |
|--------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|
| Garantías aduaneras      | Correlación de Pearson | 1                   | ,852                     |
|                          | Sig. (bilateral)       |                     | ,002                     |
|                          | N                      | 9                   | 9                        |
| Perfeccionamiento activo | Correlación de Pearson | ,852                | 1                        |
|                          | Sig. (bilateral)       |                     | ,002                     |
|                          | N                      | 9                   | 9                        |

**Fuente:** Procesamiento de datos SPSS

### **Análisis e interpretación**

El nivel de correlación es menor que 0.05 ( $0.001 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces se concluye que a un nivel de correlación de 0.002 siendo que, las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

### **Discusión**

Por tanto, se concluye que sí existe relación Significativa de la primera hipótesis específica tal como lo señalamos en Título III, numeral 3.1.2.

Las garantías aduaneras tienen relación con la admisión temporal para perfeccionamiento activo porque permite el ingreso de mercadería extranjera al territorio aduanero con la suspensión de pagos de los derechos arancelario (Impuesto Selectivo al consumo, Impuesto General a las ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Derechos

Antidumping y compensatorios y régimen de percepción). Con la finalidad de que estos serán exportados dentro de un plazo determinado luego de haber sido sometidos a la operación de perfeccionamiento activo bajo la forma de productos compensadores.

El pago dichos Aranceles y tributos suspendidos que se menciona en el párrafo anterior serán garantizados con los documentos que conforman garantías aduaneras

### 5.2.3. Segunda hipótesis específica.

Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

#### Hipótesis estadística.

**H0:** Las garantías aduaneras no se relacionan significativamente con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

**Ha:** Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

**Tabla 20**

*Pruebas de correlación de la segunda hipótesis específica*

| Correlación                 |                        | Garantías<br>aduaneras | Perfeccionamiento<br>Pasivo |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Garantías<br>aduaneras      | Correlación de Pearson | 1                      | ,921                        |
|                             | Sig. (bilateral)       |                        | ,001                        |
|                             | N                      | 9                      | 9                           |
| Perfeccionamiento<br>Pasivo | Correlación de Pearson | ,921                   | 1                           |
|                             | Sig. (bilateral)       |                        | ,001                        |
|                             | N                      | 9                      | 9                           |

**Fuente:** Procesamiento de datos SPSS

***Análisis e interpretación.***

El nivel de correlación es menor que 0.05 ( $0.001 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces se concluye que a un nivel de correlación de 0.001 siendo que, las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.

***Discusión.***

Por tanto, se concluye que sí existe relación Significativa de la segunda hipótesis específica tal como lo señalamos en título III, numeral 3.1.3.

Las garantías aduaneras tienen relación con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo porque permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, la elaboración o su reparación, para luego ser reimportadas como productos compensadores en un plazo determinado.

Respecto al cobro de tributos se realizará cuando las mercancías se reimporten, después de ser reparadas o perfeccionadas en el exterior, pero durante el periodo de perfeccionamiento que es de 12 meses; están serán garantizadas con las garantías aduaneras.

## CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la hipótesis General llegamos a la conclusión de que las Garantías Aduaneras se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022, como se puede verificar en la contratación de hipótesis según la prueba estadística de correlación de Pearson está con un nivel de significancia de 0.001. En nuestra opinión las garantías aduaneras permiten que las operaciones del comercio exterior se dinamicen a través de las transacciones realizadas por los regímenes de perfeccionamiento y que los documentos utilizados como garantía de seguridad que se va a cumplir las obligaciones tributarias exigidas por la SUNAT por un periodo de un año.
2. De acuerdo a la hipótesis Específica 1 llegamos a la conclusión de que las Garantías Aduaneras se relacionan significativamente con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022, como se puede verificar en la contratación de hipótesis según la prueba estadística de correlación de Pearson está con un nivel de significancia de 0.002. Por cuanto, mediante la información obtenida a través del cuestionario aplicado (tabla 2), los contadores públicos de las empresas industriales de la provincia del Cusco tienen conocimiento del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, régimen que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento.

3. De acuerdo a la hipótesis Específica 2 llegamos a la conclusión de que las Garantías Aduaneras se relacionan significativamente con la exportación temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022, como se puede verificar en la contratación de hipótesis según la prueba estadística de correlación de Pearson está con un nivel de significancia de 0.001. Por cuanto, mediante la información obtenida a través del cuestionario aplicado (tabla 3), los contadores públicos de las empresas industriales de la provincia del Cusco tienen conocimiento de la exportación temporal para perfeccionamiento activo, régimen que permite la salida del territorio aduanero las mercancías nacionales o nacionalizadas para luego ser transformados o reparadas y después ser reimportadas como productos compensados.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Contadores Públicos y propietarios de las empresas industriales de la provincia del Cusco, en coordinación con la SUNAT, disponer acciones de actualización y capacitación permanente del Decreto Legislativo 1053 -Ley General de Aduanas para el personal asignado al área de contabilidad, lo cual coadyuvará a tener un amplio conocimiento de la normativa y de esa manera acceder a los beneficios otorgados por la Administración Tributaria para los regímenes de perfeccionamiento, puesto que las garantías aduaneras dan seguridad a la SUNAT del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así mismo garantiza al contribuyente mayor confiabilidad en sus operaciones de comercio exterior.
2. Se recomienda a los Contadores Públicos de las empresas industriales de la provincia del Cusco, regirse y tener amplio conocimiento del tratamiento del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, sabiendo que favorece a las empresas peruanas en el aspecto tributario, en vista que el pago de tributos quedan suspendidos por un año tales como: AD Valorem, Impuesto Selectivo al consumo, Impuesto General a las ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Derechos Antidumping y compensatorios y régimen de percepción esto gracias a las garantías aduaneras.
3. Se recomienda a los Contadores Públicos de las empresas industriales de la provincia del Cusco, tener amplio conocimiento del tratamiento adecuado de la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, en la cual las garantías aduaneras aseguran el pago de tributos frente a la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo. Dicha actividad conlleva a la salida temporal del bien del territorio peruano para ser perfeccionado, ensamblado, restaurado o

acondicionado con el objetivo de regresar al territorio aduanero en un periodo de 24 meses como máximo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Calle, R. (2018). Complementación al Artículo 127 de la Ley General de Aduanas ante la imposibilidad de cobro de garantías aduaneras debido a la carencia de fuerza ejecutiva de las DJ de liquidación y pago,[Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andres]. Repositorio Institucional, La Paz. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/21861/TD-4110.pdf?sequence=1>
- Cardenas, W. (2017). Evaluación del Régimen del Drawback en el Perú. Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de [http://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/5734/C%C3%A1rdenas\\_Mendoza\\_Walter\\_Andr%C3%A9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/5734/C%C3%A1rdenas_Mendoza_Walter_Andr%C3%A9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Decreto Supremo N° 129-2004-EF. (2004). Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250794/226182\\_file20181218-16260-18qpioh.pdf?v=1545175834](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250794/226182_file20181218-16260-18qpioh.pdf?v=1545175834)
- Decreto Legislativo N° 1053. (08 de Junio de 2008). Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Genefael de Aduanas. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03/ctrlCambios/anexos/DLeg.1053.pdf>
- Diario Oficial El Peruano. (29 de Setiembre de 2010). Aprueban el procedimiento general de admision temporal para el perfeccionamiento activo. Obtenido de <http://www.avmaduanera.com.pe/normaslegales/nl-20100930-res-577-2010-sunat-a.pdf>
- Diario Oficial El Peruano. (27 de agosto de 2021). GARANTÍAS DE OPERADORES. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-procedimiento-especifico-garantias-de-operadore-resolucion-n-000125-2021sunat-1986414-1/>

Enciclopedia Encarta. (2005). Obtenido de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lni/sanchez\\_r\\_da/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lni/sanchez_r_da/capitulo2.pdf)

Espinoza Paucar, O. N. (2020). La suspensión de plazo como garantía del usuario aduanero y su eventual afectación por la aduana marítima del Callao [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de [https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE\\_511cfbb73a91926cf36695365f106b83](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_511cfbb73a91926cf36695365f106b83)

Hernandez, R. (2019). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA (SEXTA ed.). EDAMSA IMPRESIONES S.A.

IContainers. (19 de Febrero de 2019). Canal verde, naranja y rojo en un despacho de aduanas. Obtenido de <https://www.icontainers.com/es/ayuda/canal-verde-naranja-rojo-en-un-despacho-aduanas/>

Javier Sánchez Galán. (1 de Marzo de 2020). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/pagare.html>

José Francisco Lopez. (07 de setiembre de 2020). Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/empresa-industrial.html>

Kruman. Paul R. (2001). Economía Internacional Teoría y Política. Editorial Pearson. Obtenido de [file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-PaulKrugmanYElNuevoComercioInternacional-4547087%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-PaulKrugmanYElNuevoComercioInternacional-4547087%20(1).pdf)

Mendoza Quispe, J. (s.f.). Origen y antecedentes del derecho aduanero, su interrelacion con ciencias juridicas. Obtenido de Estructura arancelario y regimenes aduaneras: <http://slideplayer.es/slide/3135637/>

Ortiz, Alexandra. (2021). Que son Los regimenes Aduaneros, Definicion, objetivo e importacia. Blogs sobre las costumbres de México, <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/que-son-los-regimenes-aduaneros>.

Peña, C. (2021). Valor en Aduana provisional en la Admisión temporal para perfeccionamiento activo de mercancías, en la Zona primaria del Callao - 2019, [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62384/Pe%C3%B1a\\_ACA-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62384/Pe%C3%B1a_ACA-SD.pdf?sequence=1)

Quispe Farfán, Percy Hugo. (23 de Marzo de 2019). Regímenes especiales de Exportación. Obtenido de <http://www.prompex.gob.pe/Miercoles/Portal/MME/descargar.aspx?archivo=8E0A7498-BBB6-48B7-8D15-6BE282EF9744.PDF>

Real Academia Española. (s.f.).

Simon Andrare. (2015). Diccionario de Economía. Lima: Editorial Andrade.

Sunat. (05 de Agosto de 2000). Instructivo: Declaracion Unica de Aduanas. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/ctrlCambios/anexos/INTA.IT.00.04/inta-it.00.04%20V.1.htm>

Sunat. (2021). Garantías Aduaneras Operativas. Obtenido de Garantías Aduaneras Operativas: <https://ww3.sunat.gob.pe/aduanas/informreca/vgaradop.htm>

Sunat. (2021). Ingreso temporal para viajeros. Obtenido de Ingreso temporal para viajeros: <https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/viajeros/viajerosIT.htm>

Sunat. (2021). Recaudación. Obtenido de Garantías de Aduanas Operativas: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/recauda/procEspecif/reca-pe.03.03.htm>

Sunat. (s.f.). TRIBUTOS QUE GRAVAN LA IMPORTACIÓN. Obtenido de <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/tribadua.htm#:~:text=Este%20tributo%20grava%20la%20importaci%C3%B3n,impuestos%20que%20gravan%20la%20importaci%C3%B3n.>

Valencia, L., & Jaramillo, A. (2018). Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, como incentivo a las exportaciones de envases plásticos para cosméticos, consideradas como exportaciones no tradicionales, hacia Perú, [Tesis de Licenciatura, Institución Universitaria Esumer]. Repositorio Institucional, Medellin. Obtenido de <https://repositorio.esumer.edu.co/bitstream/esumer/2266/1/Investigaci%C3%B3n%20del%20R%C3%A9gimen%20Especial%20de%20Admisi%C3%B3n%20Temporal%20para%20Perfeccionamiento%20Activo%20%28A.T.P.A.%29.pdf>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

**GARANTÍAS ADUANERAS VINCULADAS A LOS RÉGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO EN LAS EMPRESAS  
INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE CUSCO, PERIODO 2022.**

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA                                                                                                                                                                   | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                            | HIPÓTESIS                                                                                                                                                                                       | VARIABLES                                                                                             | MÉTODO                                                                                                                                                                                                     | POBLACIÓN Y MUESTRA                                                                                                                                            | TÉCNICA E INSTRUMENTO                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Problema general:</u><br>¿De qué manera las garantías aduaneras se relacionan con el régimen de perfeccionamiento de las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022? | <u>Objetivo General:</u><br>Determinar de qué manera las garantías aduaneras se relacionan con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022. | <u>Hipótesis General:</u><br>Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con el régimen de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022. | <b>Variable X:</b><br>Garantías aduaneras<br><br><b>Variable Y:-</b><br>Regimen de perfeccionamiento. | <b>Tipo de Investigación:</b><br>La presente investigación es de tipo básica o pura por lo cual se utilizará investigaciones anteriores a esta sobre regímenes de perfeccionamiento y garantías aduaneras. | <b>Población:</b><br>La población está constituida por las empresas industriales que realizan actividades de comercio internacional en la provincia del Cusco. | <b>Técnica:</b><br>Encuesta<br><b>Instrumento:</b><br>Cuestionario<br><b>Validez y confiabilidad de instrumentos:</b><br>Se realizará recibiendo el apoyo de un experto en la materia. |

| <u>Problemas Específicos:</u>                                                                                                                                                        | <u>Objetivos Específicos:</u>                                                                                                                                                                  | <u>Hipótesis Específicas:</u>                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿De qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022?    | Determinar de qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.    | Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la admisión temporal para perfeccionamiento activo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022.    |
| ¿De qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022? | Determinar de qué manera las garantías aduaneras se relacionan con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022. | Las garantías aduaneras se relacionan significativamente con la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022. |

**Fuente** Elaboración Propia

## ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

El contenido de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “**Garantías aduaneras vinculadas a los regímenes de perfeccionamiento en las empresas industriales de la provincia del Cusco, periodo 2022**”; con la finalidad de formular las preguntas que a continuación se detalla, las cuales fueron dirigidos a 09 contadores de empresas industriales de la provincia del cusco.

| N° | PREGUNTAS                                                                                                                                                                               | ALTERNATIVAS |                |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
| 1  | <i>¿Cuánto tiempo tiene usted laborando en la empresa industrial?</i>                                                                                                                   | SI           | NO             |
| 2  | <i>¿Usted tiene conocimiento sobre el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo?</i>                                                                                   | SI           | NO             |
| 3  | <i>¿Usted tiene conocimiento sobre el Régimen de exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo?</i>                                                                                | SI           | NO             |
| 4  | <i>¿Qué régimen de perfeccionamiento le conviene, el Régimen de exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo o el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo?</i> | R. P. Activo | R. P. Pasivo   |
| 5  | <i>¿Cuán frecuente usted importa al mes?</i>                                                                                                                                            | Una vez      | De 1 a 2 veces |
| 6  | <i>¿Está usted de acuerdo con los plazos que otorga la SUNAT para el régimen de</i>                                                                                                     | SI           | NO             |

|           |                                                                                                                          |    |    |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
|           | <i>perfeccionamiento?</i>                                                                                                |    |    |
| <b>7</b>  | <i>¿Usted cree que el plazo que otorga la SUNAT es muy poco tiempo para poder realizar el proceso de transformación?</i> | SI | NO |
| <b>8</b>  | <i>¿Usted cree que la SUNAT es muy exigente con la garantía y los requisitos que solicita?</i>                           | SI | NO |
| <b>9</b>  | <i>¿Usted cree que el trámite es muy prolongado?</i>                                                                     | SI | NO |
| <b>10</b> | <i>¿Al utilizar este régimen de perfeccionamiento, usted cree que obtuvo beneficios?</i>                                 | SI | NO |
| <b>11</b> | <i>¿Usted cree que la documentación que exige la SUNAT es indispensable para el proceso?</i>                             | SI | NO |
| <b>12</b> | <i>¿Tiene usted conocimiento de la aplicación de las garantías aduaneras?</i>                                            | SI | NO |
| <b>13</b> | <i>¿Tiene usted conocimiento de los tipos de garantías aduaneras?</i>                                                    | SI | NO |
| <b>14</b> | <i>¿Cree usted que la documentación que exige la SUNAT para las garantías aduaneras son rigurosas?</i>                   | SI | NO |
| <b>15</b> | <i>¿Cree usted que el costo por todo el proceso; propuesto por la SUNAT es muy alto?</i>                                 | SI | NO |
| <b>16</b> | <i>¿Tiene usted conocimiento sobre la aplicación de impuestos en la importación de mercancías?</i>                       | SI | NO |

|           |                                                                                                      |    |    |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| <b>17</b> | <i>¿Tiene usted conocimiento sobre el<br/>procedimiento contable de las garantías<br/>aduaneras?</i> | SI | NO |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|

### ANEXO 3- RELACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES EN

| Nº | RUC         | RAZÓN SOCIAL                               | ACTIVIDAD ECONÓMICA                                                                              | CONDICIÓN     |
|----|-------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1  | 20527080445 | INDUSTRIAL UNIÓN S.C.R.L.                  | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques | ACTIVO/HABIDO |
| 2  | 20526949065 | INDUSTRIAS FIRME E.I.R.L.                  | Fabricación de productos metálicos para uso estructural                                          | ACTIVO/HABIDO |
| 3  | 20605409050 | INDUSTRIAS CELEMY S.R.L.                   | Fabricación de muebles.                                                                          | ACTIVO/HABIDO |
| 4  | 20601611172 | FABRICA DE COLCHONES LUNA BELLA S.C.R.L.   | Fabricación de muebles.                                                                          | ACTIVO/HABIDO |
| 5  | 20490508369 | ARENAS GROUP CORPORATIONS" S.A.C.          | Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios.             | ACTIVO/HABIDO |
| 6  | 20601906989 | CORPORACION TRACTOMOTRIZ S.R.L.            | Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.                                 | ACTIVO/HABIDO |
| 7  | 20564062635 | INDUSTRIAS LUNA ELECTRIC S.C.R.L.          | Industrias básicas de hierro y acero                                                             | ACTIVO/HABIDO |
| 8  | 20317488018 | FAVEL LA FAMOSA E.I.R.LTDA.                | Fabricación de productos de la refinación del petróleo                                           | ACTIVO/HABIDO |
| 9  | 20564355225 | COMERCIAL E INVERSIONES GONZALE'S E.I.R.L. | Fabricación de productos metálicos para uso estructural                                          | ACTIVO/HABIDO |

**Fuente:** página de la SUNAT.

### ANEXO N° 4 – TABLA DE GARANTÍAS PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

| CATEGORÍA | Dueño, consignatario o consignante                                                                                                                                                                                                                                                                                | Agente de Aduanas                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Transportista o su representante en el país                                                                                                                                                                                                                                                        | Operador de Transporte Multimodal Internacional                                                                                                                                                                                                                                                    | Agente de Carga Internacional                                                                                                                                                                                                                                                                      | Depósitos Temporales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Depósitos Aduaneros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Empresa de Servicio de Entrega Rápida                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Almacén Libre (Duty Free)                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Beneficiario de Material para uso Aeronáutico                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Despachador Oficial y Empresa de Servicio Postal |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| A         | US\$ 100,000                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | US\$ 100,000                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | US\$ 50,000                                                                                                                                                                                                                                                                                        | US\$ 50,000                                                                                                                                                                                                                                                                                        | US\$ 50,000                                                                                                                                                                                                                                                                                        | US\$ 100,000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | US\$ 100,000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | US\$ 100,000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | US\$ 25,000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | US\$ 50,000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Garantía nominal                                 |
| B         | Monto equivalente al treinta por ciento (30%) que resulte de la sumatoria de los valores FOB de las importaciones proyectadas para el año calendario en curso, conforme al plan anual de importaciones, entre el número de embarques a efectuar. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 | Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 | Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría presentada el año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000 | Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría presentada el año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000 | Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría presentada el año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000 | Monto equivalente al dos por ciento (2%) del promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras y nacionalizadas que hubieren salido de dichos recintos durante el año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 1,400,000. | Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 1,400,000. | Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 800,000. | Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 37,500 ni mayor a US\$ 350,000. | Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000 ni mayor a US\$ 700,000. | Garantía nominal                                 |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| C | <p>Monto equivalente al treinta por ciento (30%) que resulte de la sumatoria de los valores FOB de las importaciones proyectadas para el año calendario en curso, conforme al plan anual de importaciones, entre el número de embarques a efectuar. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000</p> | <p>Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000</p> | <p>Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 100,000</p> | <p>Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 100,000</p> | <p>Monto equivalente al dos por ciento (2%) del promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras y nacionalizadas que hubieren salido de dichos recintos durante el año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000.</p> | <p>Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000.</p> | <p>Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000</p> | <p>Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 50,000.</p> | <p>Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 100,000.</p> | Garantía nominal |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

## **ANEXO N° 5 – MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA / PÓLIZA DE CAUCIÓN**

(Ciudad) .....de ..... de .....

### **CARTA FIANZA BANCARIA / PÓLIZA DE CAUCIÓN N° ###**

Plazo de vigencia      Fecha inicio (00/00/00), Fecha fin (00/00/00)

Monto:                      US\$ (monto en números), (monto en letras y XX/100)

Garantizado              (nombre, denominación o razón social del garantizado), (N° de RUC)

Lugar de                      (dirección en la ciudad de Lima)  
requerimiento

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA - SUNAT

Presente.-

Garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión hasta por el “Monto” indicado al “Garantizado”, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones generadas en el ejercicio de sus funciones como ..... (indicar tipo de OCE) de conformidad con la Ley General de Aduanas, su reglamento, procedimientos aduaneros y demás disposiciones administrativas aplicables.

La presente garantía es de realización automática, siempre que sea solicitada por la SUNAT judicialmente o por carta notarial notificada en el “Lugar de requerimiento”, hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme al artículo 1898 del Código Civil.

Recibido tal requerimiento, honraremos esta garantía mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre de la SUNAT, en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial “El Peruano”. Este cheque será puesto a disposición de la SUNAT el segundo día hábil siguiente a la fecha de notificación en el “Lugar de requerimiento”. Al momento de recibir el cheque, la SUNAT entregará el original de la garantía ejecutada.

En caso de que la ejecución sea parcial y dentro del “Plazo de vigencia” de esta garantía, emitiremos otra por el saldo no ejecutado y con el mismo plazo de la ejecutada, la cual será entregada al funcionario de la SUNAT junto con el cheque.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos a la SUNAT.

***Fuente:*** Diario Oficial El Peruano

## ANEXO N° 6 – MODELO 2 DE CARTA FIANZA

**Carta Fianza**  
AN° 918781

**BCP**  
RUC 20100047218

N° D19200382538

Lima, 24 Agosto 2020

SEÑORES  
TECSUR S.A.

Muy señores nuestros:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro afianzado:  
SIGELEC S.A.C.

Prestamos en favor de ustedes, fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada, hasta por la suma de  
USD 5,186.61 Cinco mil ciento ochenta y seis y 61/100 DÓLARES AMERICANOS  
Y por un plazo que vencerá el 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020

A fin de garantizar:  
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE GABINETES PARA EQUIPOS DE PROTECCION SEGUN CONCURSO ELECTRONICO N°  
0021036 QUE SERAN ENTREGADOS HASTA EL 02/10/2020.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe arriba expresado y su realización será automática, por el sólo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su sólo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aun cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el banco pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, en su caso.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito, prestar su fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta - fianza y de sus términos, les saludamos.

Muy atentamente,

**BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**

  
**ESTEFANÍA LARRABURE G.**  
Gerente Adjunto de Banca Corporativa

  
**YAIR PAIVA PAREDES**  
Subgerente de Banca Empresas

Dirección donde debe ser requerido su pago:  
AVENIDA JUAN DE ARONA 893, SAN ISIDRO (SUC SAN ISIDRO).

**CARTA FIANZA BANCO**  
7011 (Versión 29.09.09 - Servicio de Normas)

Confirmación de Emisión: Departamento de Préstamos Comerciales  
Correo electrónico: GOEConfirmacionesCartasFianza@bcp.com.pe

Fuente: BCP

**ANEXO N° 7 – MODELO DE RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA / PÓLIZA DE  
CAUCIÓN**

(Ciudad) .....de ..... de .....

Señores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA - SUNAT

Presente.-

Garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión hasta por el “Monto” indicado al “Garantizado”, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones generadas en el ejercicio de sus funciones como ..... (indicar tipo de OCE), de conformidad con la Ley General de Aduanas, su reglamento, procedimientos aduaneros y demás disposiciones administrativas aplicables.

La presente garantía es de realización automática, siempre que sea solicitada por la SUNAT judicialmente o por carta notarial notificada en el “Lugar de requerimiento”, hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme al artículo 1898 del Código Civil.

Recibido tal requerimiento, honraremos esta garantía mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre de la SUNAT, en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial “El Peruano”. Este cheque será puesto a disposición de la SUNAT el segundo día

hábil siguiente a la fecha de notificación en el “Lugar de requerimiento”. Al momento de recibir el cheque, la SUNAT entregará el original de la garantía ejecutada.

En caso de que la ejecución sea parcial y dentro del “Plazo de vigencia” de esta garantía, emitiremos otra por el saldo no ejecutado y con el mismo plazo de la ejecutada, la cual será entregada al funcionario de la SUNAT junto con el cheque.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos a la SUNAT.

La presente garantía RENUEVA Y SUSTITUYE la garantía “ANTERIOR” (número de garantía).

Firmas de funcionarios autorizados

## ANEXO N° 8 – MODELO DEL WARRANT

## WARRANT N° 421

Certificado de depósito sin Warrant emitido ☐  
 Certificado de depósito con Warrant ☐  
 emitido

## (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL ALMACÉN GENERAL)

En **Cusco** el día **20 de junio de 2020**, se expide el presente título a la orden de **CORPORACION MISTI S.A.** domiciliado en **TUDELA Y VARELA 179-SAN ISIDRO** N° de RUC **2010193117**, sobre los bienes abajo especificados, asegurados contra el riesgo de **INCENDIOS** en la Empresa **EL PACIFICO PERUANO- SUIZA** con domicilio en **LA AV. AREQUIPA N°660-LIMA** por su valor en riesgo correspondiente. El plazo del depósito es de **90 DÍAS** y vence **18 de setiembre de 2020**. La tarifa de almacenaje es de **0,1%**.

## Bienes en depósito

| Cantidad | Unidad y/o Peso | Descripción de los bienes (clase, especie) y marcas de los bultos 2                                | Calidad y Estado de conservación | Valor Patrimonial con indicación del criterio de valorización |
|----------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 900,000  | Toneladas       | Azufre<br>Ex – warrant 41650 valores declarados por el depositante<br>Prorrogable hasta 18/09/2020 | BUENO<br>TOTAL:.....             | US.S. 53,775.00<br>53,775.00<br>DOLARES USA                   |

(La relación de bienes continúa en el Anexo para detalle adicional de bienes en la página N° 1-14)

Lugar donde están almacenados los bienes **AV. LOS PROCERES #568 ZONA INDUSTRIAL VENTANILLA CALLAO**.  
 Modalidad de depósito: (almacén propio o de campo) **ALMACEN DE CAMPO SIMPLE** Datos adicionales para operaciones en depósito aduanero autorizado:

## Datos adicionales para operaciones en Depósito Aduanero Autorizado:

|                                     |                      |            |
|-------------------------------------|----------------------|------------|
| D.U.A. N° 524                       | Fecha de Vencimiento | 18/09/2020 |
| Certificado de Depósito Aduanero N° |                      |            |
| XXX                                 |                      |            |

valor patrimonial de los bienes depositados al emitir este título es de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 Dólares Americanos** sujeto a las disminuciones correspondientes a los retiros parciales que se detallarán al dorso y que serán anotadas por el Almacén en el correspondiente Certificado de Depósito. Los bienes amparados por este título están afectos al pago de los derechos de aduana, tributos u otras cargas, y se encuentran gravados con prenda a favor del Fisco hasta por el monto del adeudo que causa su despacho.

SI ☐ NO ☒

## Adeudos por almacenaje, conservación y operaciones conexas

☒ SI  
☐ NO

## (DENOMINACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL)



Firma del Depositante



Firma y Sello del Representante Legal de la Almacenera

(\*) Especificar en caso se trate de Certificado de Depósito Aduanero.

1. Indicar el tipo de Documento Oficial de identidad (D.O.I.) que corresponda. Por ejemplo:

DNI: Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya

CI: Carnet de identidad

CE: Carnet de extranjería

PAS: Pasaporte

RUC: Registro Único de Contribuyentes

1. Indicar, asimismo, si se trata de bienes perecibles o no.

2. Indicar la dirección y/o referencias que permitan una adecuada ubicación de los bienes.

3. Cuando se trate de Almacén de Campo, señalar el tipo que corresponde.

Fuente: **LAS FINANZAS A CORTO PLAZO**

## ANEXO N° 9 – MODELO DE PRENDA

### CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

#### I. PARTES.

**BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento bancario domiciliado en Bucaramanga, constituido por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga, representado en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO(A) ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

#### II. ESTIPULACIONES.

**PRIMERA. OBJETO:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

**MARCA:** \_\_\_\_\_

**PLACA:** \_\_\_\_\_

**COLOR:** \_\_\_\_\_

**MODELO:** \_\_\_\_\_

**MOTOR:** \_\_\_\_\_

**SERIE:** \_\_\_\_\_

**CHASIS:** \_\_\_\_\_

**SERVICIO:** \_\_\_\_\_

**DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$** \_\_\_\_\_. Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en él, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

**SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las Partes declaran que el presente documento instrumenta un Contrato de Prenda y/o de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, y el mismo garantiza las obligaciones contraídas por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** para con **EL ACREEDOR** por cualquier concepto y, en especial, las derivadas de la financiación otorgada por **EL ACREEDOR** para la adquisición del Bien objeto del presente Contrato.

**TERCERA. LUGAR DE PERMANENCIA:** El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá(n) dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

**CUARTA. PROPIEDAD:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

**QUINTA. SEGUROS:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien

dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para poder contratar dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la(s) obligación(es) garantizada(s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la(s) obligación(es) que aquí se garantiza(n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

**SEXTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente para efectos de la Inscripción y/o Registro de la Garantía que se instrumenta en el presente documento, las Partes establecen como valor de la misma la suma de \$ \_\_\_\_\_.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término. El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En el evento que la ejecución de la garantía que se instrumenta en el presente Contrato no cubra de manera suficiente las obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** conserva su derecho de iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir el pago del saldo de las acreencias, a través de los mecanismos ordinarios de ejecución previstos en la legislación vigente y que considere pertinentes.

**SÉPTIMA. EL (LOS) DEUDOR(ES)** también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.

6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumple con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** Además de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, previa comunicación dirigida a la última dirección física y/o electrónica registrada por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el efecto.

b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda, previa comunicación dirigida a la última dirección física y/o electrónica registrada por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el efecto.

c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.

d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

**EL (LOS) DEUDOR(ES)** no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

**DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**. En ese sentido, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar todos los costos y/o gastos que se generen y/o causen derivados tanto de la constitución y registro inicial de la garantía ante el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias, o aquel que haga sus veces, como aquellos costos y/o gastos que se lleguen a generar y/o causar por cualquier acto de modificación, prórroga, cancelación, cesión y ejecución de la garantía, así como, cualquier otro concepto asociado a ésta. De esta manera, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que dichas sumas sean cargadas a la operación de crédito correspondiente.

Asimismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que éste último cargue a la respectiva operación de crédito el costo asociado a los formularios de ejecución y certificados de vigencia de garantía que sean requeridos para hacer exigibles las obligaciones de crédito garantizadas por la prenda que aquí se constituye.

**DÉCIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN:** Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

**DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:** **EL ACREEDOR** podrá acudir indistintamente y bajo su criterio y determinación, a cualquiera de los Mecanismos de Ejecución de la Garantía que se establecen en la presente Cláusula, los cuales son aceptados desde ya por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, obligándose a proceder de conformidad con lo que se prevé respecto de cada uno de los mismos, tanto en el presente Contrato como en la Ley.

1. **MECANISMO DE PAGO DIRECTO.** En el evento que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Pago Directo previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, enviará una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando su decisión de ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y requiriendo, por tanto, a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** la entrega voluntaria del Bien Objeto de la presente garantía, en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectué la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. **MECANISMO DE EJECUCIÓN ESPECIAL.** En el evento en el que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Ejecución Especial de la garantía mobiliaria previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, la apropiación del Bien Objeto del presente Contrato por aquél, se podrá realizar enviando una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando que éste (éstos) debe(n) proceder con la entrega voluntaria del Bien en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectué la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. **MECANISMO DE EJECUCIÓN JUDICIAL.** Se acudirá a este mecanismo en el evento que no sea posible la Ejecución de la Garantía a través de los mecanismos antes descrito, o bien, cuando **EL ACREEDOR** así lo estime procedente.

**DÉCIMA TERCERA. ESPACIOS EN BLANCO:** De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable a **EL ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente Contrato, así: 1. Cualquier espacio en blanco de la estipulación primera con base en la información contenida en cualquiera de los siguientes documentos: Contrato de Compraventa del Bien suministrado por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, Factura de Compra del Bien, y Licencia de Tránsito del Vehículo. 2. El espacio en blanco contenido en la estipulación Sexta, corresponderá al Valor Comercial del Bien determinado de acuerdo con la información contenida en la Factura de Compra del Bien y/o en el Avalúo realizado por perito autorizado por **EL ACREEDOR**.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_.

**ACREEDOR PRENDARIO:**

**EL (LOS) DEUDOR (ES):**

Banco Pichincha S.A.  
Nit No. 890.200.756-7

CC. \_\_\_\_\_  
Apoderado Especial

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Huella)

**Fuente:** Banco Pichincha

## ANEXO N° 10 – MODELO DE HIPOTECA

### MODELO CONTRATO DE HIPOTECA DE BIEN PROPIO DEL DEUDOR

#### SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Constitución de Hipoteca que otorga el Sr. (o la Empresa.... consignar razón social), en adelante EL CONTRIBUYENTE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° ..... (si es persona natural), RUC N° ..... y señalando domicilio en .....(si es persona jurídica consignar datos de inscripción del Poder del representante legal), en favor de la Superintendencia Nacional de Tributación Administrativa, la SUNAT, debidamente representado por Sr. (a.) ..... identificado con Documento Nacional de Identidad N° ..... con domicilio en .....en los siguientes términos y condiciones establecidos en las Cláusulas siguientes:

**PRIMERA.-** “EL CONTRIBUYENTE”, mediante Declaración Aduanera de Mercancías – Formato DUA N° ....., (y/o Expediente según corresponda) solicitó a SUNAT ..... (detalle del hecho generador de la garantía).

**SEGUNDA.-** La deuda a garantizarse es la siguiente: .....

Queda entendido que la deuda ha sido proyectada hasta el .... de .....de .....

**TERCERA.-** Con el objeto de garantizar el pago del adeudo materia del....., según los términos de la cláusula anterior, “EL CONTRIBUYENTE” constituye en favor de la SUNAT, Hipoteca de (primer rango), hasta por la suma de..... y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.....) sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en ..... cuyo dominio se encuentra inscrito en la Ficha ..... del Registro de la Propiedad Inmueble de .....(variar de acuerdo a los datos de inscripción).

El “CONTRIBUYENTE” deja expresa constancia de que el bien otorgado en garantía es de su exclusiva propiedad y, no se encuentra afectado por ninguna medida judicial o extrajudicial, que limita o restrinja su derecho de libre disposición.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que la hipoteca comprende la totalidad del inmueble, sus entradas, salidas, partes integrantes y accesorias, aires y servidumbres, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo las mejoras y modificaciones realizadas en el bien con posterioridad a la suscripción del presente contrato; en consecuencia, en caso de una ejecución, nada de lo existente en ese momento podrá ser excluido por haber sido construido y/o introducido con posterioridad.

**QUINTA.-** La garantía hipotecaria constituida en la Cláusula Tercera tiene el carácter de indivisible y garantizará la deuda tributaria incluyendo, intereses moratorios, que pudieran devengarse, y los gastos eventuales en caso de remate.

**SEXTA.-** El “CONTRIBUYENTE” está obligado a comunicar a SUNAT cualquier deterioro, o la pérdida del bien otorgado en garantía.

En caso que el bien otorgado en garantía se pierda, deteriore o remate, de modo que resulte insuficiente para cubrir la deuda, el “CONTRIBUYENTE” está obligado a sustituirlo; el plazo para la sustitución de la garantía se computará desde la fecha en que el “CONTRIBUYENTE” comunique a la SUNAT el deterioro o pérdida del bien

otorgado en garantía o, de no producirse tal comunicación, desde la fecha en que ésta, tras inspeccionar el bien, requiera a aquel la sustitución de la garantía otorgada.

Si el "CONTRIBUYENTE" no sustituye la garantía dentro de los quince (15) días hábiles de efectuado el requerimiento, se procederá a la ejecución inmediata de la garantía.

Para la visación del estado del bien otorgado en garantía, la SUNAT, en cualquier momento podrá inspeccionar el bien hipotecado, para lo cual el "CONTRIBUYENTE" brindará las facilidades requeridas y asumirá los gastos que ello origine.

**SÉTIMA.-** En caso de incumplimiento de la obligación, se procederá al remate del bien hipotecado, según lo pactado en el presente contrato.

En el caso de deudas tributarias y de conformidad con el numeral 4 del artículo 116 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se procederá a la ejecución inmediata del bien. Para tal efecto, en el caso de deudas tributarias se observarán las siguientes reglas:

- a) La ejecución de la garantía estará a cargo del Ejecutor Coactivo de la SUNAT y su correspondiente Auxiliar Coactivo.
- b) El valor de la tasación del inmueble para efectos del remate asciende a la suma de ..... y 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ .....), que es aquel presentado por El CONTRIBUYENTE de acuerdo con el Informe Técnico del perito tasador según lo previsto en el numeral 3 del numeral 2.5, sección VI, del procedimiento específico IFGRA-PE.13 Garantías de Aduanas Operativas.
- c) Sin embargo, y de conformidad con el Art. 729º del Código Procesal Civil, el Ejecutor Coactivo, podrá ordenar una nueva tasación cuyo costo será asumido por el "CONTRIBUYENTE"- si considera que el valor establecido en el párrafo anterior se encuentra desactualizado.
- d) Antes de proceder a la ejecución del bien, el Ejecutor Coactivo notificará al "CONTRIBUYENTE" con la finalidad de que cumpla en un plazo de tres (03) días y bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, con cancelar la deuda tributaria pendiente de pago, mas los intereses moratorios devengados como consecuencia del incumplimiento de la obligación, así como los gastos en que hubiere incurrido la SUNAT.
- e) Cualquier acción que pudiera iniciar el "CONTRIBUYENTE", tendiente a invalidar la ejecución del bien (incluyendo la contradicción) no suspenderá el proceso de ejecución, el mismo que continuará, consignándose el producto del remate a la orden del Ejecutor Coactivo hasta la conclusión de la acción iniciada.
- f) El Ejecutor Coactivo convocará a remate fijando día, hora y lugar.
- g) La convocatoria se anunciará en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales del lugar del remate por seis (06) días consecutivos, estando el Ejecutor Coactivo facultado a ordenar publicaciones en otros diarios a efectos de publicar el acto del remate, y en un diario de la localidad en la que se encuentre el bien (esto último sólo en aquellos casos en los que los bienes hipotecados se encuentren en lugar distinto). Adicionalmente, deberán colocarse avisos del remate en parte visible del inmueble y en las oficinas de SUNAT correspondiente.
- h) Serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento de Cobranza Coactiva de SUNAT y del Código Procesal Civil, en lo referente a las características del aviso del remate, requisitos exigidos para ser postor, reglas que deberán observarse en el acto del remate y contenido del acta. Toda mención al Juez, Secretario y Juzgado en los citados artículos, deberá entenderse realizada al Ejecutor Coactivo, Auxiliar Coactivo y de la SUNAT, respectivamente.
- i) Si el saldo del precio del remate no fuere depositado por el adjudicatario dentro del plazo de tres (03) días posteriores al acto del remate, el Ejecutor Coactivo declarará

la nulidad del mismo y convocará a uno nuevo. En este caso, el adjudicatario perderá la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado, devolviéndosele el saldo, si lo hubiera.

- j) Los gastos derivados de la ejecución serán reembolsados por El CONTRIBUYENTE o en su defecto deducidos del producto del remate.
- k) Si luego de efectuado el remate quedara un saldo deudor, éste constituirá deuda exigible sujeta al procedimiento de cobranza coactiva.

**OCTAVA.-** La SUNAT se compromete a otorgar la minuta del levantamiento de hipoteca cuando se haya cancelado todas las obligaciones derivadas del adeudo garantizado, o luego de haberse efectuado el remate del bien hipotecado.

**NOVENA.-** Todos los gastos que origine el presente contrato, tales como Escritura Pública y derechos de inscripción en SUNARP son de cargo del CONTRIBUYENTE.

**DECIMA.-** Para efectos del presente contrato, ambas partes contratantes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de ..... en caso se susciten discrepancias entre las mismas.

Agregue usted señor Notario, las cláusulas de ley y cumpla con remitir los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

Suscrito en ..... a los ..... días del mes de ..... de .....

-----  
EL CONTRIBUYENTE o  
REPRESENTANTE LEGAL

-----  
POR LA SUNAT

## ANEXO N° 11 – MODELO DE GARANTÍA NOMINAL

xxxx, de del año XXXX

GARANTÍA NOMINAL N° \_\_\_\_\_

Vencimiento: \_\_\_\_\_

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA - SUNAT

Presente.-

..... (nombre del operador de comercio exterior), con RUC N° .....; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y sus modificatorias, por la presente constituimos Garantía Nominal a favor de la SUNAT, en forma solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de mi representada que se generen en el ejercicio de sus funciones como ..... (indicar tipo de OCE) por el importe de ..... (monto en letras) ..... con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....).

Recibido el requerimiento formal, atenderemos su pago en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial “El Peruano”, dentro del plazo que fije la SUNAT.

Esta garantía nominal regirá desde el XX de enero del año XXXX (o fecha de la solicitud) para desempeñarse como despachador oficial hasta el XX de febrero del año XXXX+1.

Atentamente,

GARANTE

-----

## ANEXO N° 12 – MODELO DE RENOVACIÓN/CANJE GARANTÍA NOMINAL

xxxx, de del año XXXX

GARANTÍA NOMINAL N° \_\_\_\_\_

Vencimiento: \_\_\_\_\_

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Presente.-

..... (nombre del operador de comercio exterior), con RUC N° .....; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y sus modificatorias, por la presente constituimos garantía nominal a favor de la SUNAT, en forma solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de mi representada que se generen en el ejercicio de sus funciones como ..... (indicar tipo de OCE) por el importe de ..... (monto en letras) ..... con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ .....).

Recibido el requerimiento formal, atenderemos su pago en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial “El Peruano”, dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.

Esta garantía nominal regirá desde el XX de enero del año XXXX (o fecha de la solicitud) para desempeñarse como despachador oficial hasta el XX de febrero del año XXXX+1.

La emisión de la presente garantía RENUEVA Y SUSTITUYE la garantía “ANTERIOR” (número de garantía).

Atentamente,

GARANTE